

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
1119359Q	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
31 de julio de 2025

Duración:
Desde las 08:35 hasta las 16:35

Lugar:
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:
Francisca Terol Cano

Secretario/a:
Juan Antonio Martínez Morales

Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Martínez Griñán	SÍ
Carmen M ^a Fernández López	SÍ
Carolina Salinas Ruíz (<i>Abandona la sesión a las 15:20h</i>)	SÍ
Concepción Zapata Carrillo	SÍ
Francisca Terol Cano	SÍ
Francisco Javier Cascales Leal	SÍ

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Fátima María López Sandoval <i>(Se incorpora a la sesión en el punto 11º, a las 9:50h y la abandona en el punto 23ºa las 14:30h)</i>	SÍ
Ignacio Isasi Llamas	SÍ
José Antonio López Olmedo	SÍ
Jose Luis Bernal Sánchez	SÍ
Joaquin Cantón Clares	SÍ
José Ramón Orenes Herrera	SÍ
Juan Antonio Martinez Morales	SÍ
Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
Luis Salinas Andreu	SÍ
Mario Laorden Templado	NO
María Hernández Abellán	SÍ
Noelia Martín López	SÍ
Pedro Hernández Caballero	NO
Pedro Manuel Toledo Gil	SÍ
Petra María Carrillo Guzmán	SÍ
Raquel De la Paz Ortiz	SÍ
Rubén Gálvez Serrano	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Pedro Hernández Caballero:
«Enfermedad»

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '**20250731_ALCANTARILLA**', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

Está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoacta.alcantarilla.es/alcantarilla/visor.aspx?id=65>

Una vez verificada por el/la Secretario/a la válida constitución del órgano, el/la Presidente/a abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.º - Aprobación del acta, video-acta y diario de la sesión anterior.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=115>

Resolución:

En primer lugar, la Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario**, celebrado el día **26 de junio de 2025** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Acta** de la sesión anterior y **SE APRUEBA** por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno

En primer lugar, la Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Video-Acta de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario**, celebrado el día **26 de junio de 2025** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Video-Acta** de la sesión anterior y **SE APRUEBA** por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno

En primer lugar, la Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Diario de la sesión anterior, correspondiente al Pleno **ordinario**, celebrado el día **26 de junio de 2025** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación al **Diario** de la sesión anterior y **SE**

APRUEBA por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno

2.º - Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Favorable	Tipo de votación: No aplica
------------------	------------------------------------

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=131>

Resolución:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro de Resoluciones, desde la número **2025-2714 de 18 de junio de 2025, a la número 2025-3083 de 28 de julio de 2025**, ambas inclusive. Listado en anexo.

3.º Toma de conocimiento de la nueva condición de Concejal no adscrita de D^a María Hernández Abellán. Expediente 1115409E.

Tipo de votación: No aplica

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=157>

Hechos y Fundamentos de Derecho:

D.^a Francisca Terol Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local, al Peno de la Corporación municipal tengo a bien DAR CUENTA,

Visto el informe emitido por el Secretario General en fecha 11 de julio de 2025, en el que manifiesta que:

"Que emito yo, D. Juan Antonio Martínez Morales, secretario general del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, según lo previsto en el art. 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

I. ANTECEDENTES

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

PRIMERO. Visto el escrito presentado por D^a María Hernández Abellán en fecha 2 julio 2025, registrado al nº 10872, por el que pone en conocimiento de la corporación municipal su abandono del grupo municipal socialista y solicita su pase al grupo mixto en calidad de concejal no adscrita, manteniendo el ejercicio íntegro de sus funciones como representante pública con voz, voto y participación en comisiones informativas, plenos, reuniones y actos de cualquier índole, como cualquier otro miembro de la corporación municipal.

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

II. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española (CE).
- Código Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia (LRLRM).
- Reglamento Orgánico Municipal, (ROM), BORM 11 agosto 2020.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. CONFIGURACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Tanto la LRBRL como el ROF vienen a determinar, como regla general, que los miembros de las corporaciones locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos, perfilándose dicha cuestión en el siguiente marco: El Art. 73.3 de la LRBRL, dispone que: "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos. El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señalada”.

De forma reglamentaria, el ROF dedica el Capítulo II de su Título I a los grupos políticos, abordando cuestiones tan importantes, entre otras, como la pertenencia al mismo, indicando que, nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo (art. 23.2).

Asimismo, en cuanto a la constitución de éstos, regula que “se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.” (art. 24.1). Añadiendo que, en dicho escrito se debe hacer constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes (art. 24.2), debiendo el Presidente dar cuenta de todo ello al Pleno, en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo arriba indicado (art. 25) .

En similares términos se expresa el art. 24.2 b) del ROM.

SEGUNDO. CONFIGURACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LAS ENTIDADES LOCALES. NORMATIVA AUTONÓMICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, en el Capítulo II de su Título II, dedicado a la organización municipal, destina la Sección Segunda a la regulación de los grupos políticos, resultado de especial interés en el caso que nos ocupa lo recogido en su art. 27, por haber quien opina de la existencia de un conflicto entre éste y el art. 73.3 de la LRBRL, tras la

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

redacción que otorga al mismo la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Cuestión que será objeto de estudio pormenorizado en este informe.

Pues bien, recoge el citado precepto autonómico respecto a los grupos políticos, una limitación no contemplada en la normativa estatal básica y supletoria, y es que:

"1. Los miembros de la Corporación, en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupos Políticos a efectos de su actuación corporativa, excepto en el Grupo Mixto, en el que bastará un solo Concejal para constituirlo.

2. Igualmente, podrán constituir Grupo Político los concejales de aquellos partidos, federaciones o coaliciones que hubieren obtenido, al menos, el ocho por ciento de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

3. La constitución o modificación del Grupo Político se efectuará mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, presentado en la Secretaría General de la Corporación.

4. El Alcalde dará cuenta de tales escritos al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Respecto al resto de cuestiones relativas a los grupos políticos, la regulación en él contenida es similar a la que recoge el ROF o la LRBRL, por ejemplo respecto de las asignaciones para los grupos políticos que puede aprobar el Pleno (art. 28.2 LRLRM-art. 73.3 LRBRL); las referidas a infraestructuras y medios materiales puestos a su disposición (art. 28.1 LRLRM-arts. 27 y 28 ROF); la prohibición de pertenecer a más de un grupo político (art. 30.1 LRLRM-art.23.2 ROF), etc..., conteniendo sin embargo diversas referencias al Grupo Mixto, que no tienen correspondencia con la normativa estatal vigente en la materia.

TERCERO. CONCEJALES QUE ABANDONEN EL GRUPO MUNICIPAL Y PASE A LA SITUACIÓN DE NO ADSCRITOS.

Sentado lo anterior, y una vez indicado el marco normativo que recoge la actuación corporativa de los miembros de las Corporaciones Locales, el art. 73.3 de la LRBRL considera como "no adscritos" a aquellos concejales que "abandonen su grupo de procedencia", puntualizando la doctrina y reiterada jurisprudencia que dicho abandono puede producirse tanto por voluntad propia, como por imposición. En el mismo sentido se pronuncia la STSJ de León de 17 de marzo de 2005, en la que se señala que «la no pertenencia a un grupo político se puede producir por abandono voluntario o por expulsión».

La Corporación únicamente deberá tomar conocimiento de dicho acuerdo, materializando las previsiones del mencionado art. 73.3, a fin de adaptar su organización a la nueva situación.

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

De lo expuesto podríamos marcar como iter de actuación municipal, tras la notificación del escrito de abandono del grupo político, el que se reproduce a continuación:

1º) Emisión de informe jurídico por el Secretario de la Corporación del escrito de abandono del grupo municipal.

2º) Emisión de informe por el Secretario de la Corporación donde se expliciten las consecuencias que se derivan de dicho escrito, que ha de ser trasladado al Alcalde para su elevación al Pleno.

3º) Toma de conocimiento por el Pleno, de la expulsión o abandono y pase a la condición de "no adscrito" de los concejales, a fin de adecuar las circunstancias organizativas a la nueva situación.

De esta manera, la toma de conocimiento del Pleno viene a constituir la verificación de la legalidad del procedimiento de expulsión o abandono, constatando si se producen las consecuencias que establece la Ley.

CUARTO. EL ART. 73.3 DE LA LRBRL Y LA FIGURA DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

1 Regulación del art. 73.3 de la LRBRL tras su modificación por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A pesar de que tal y como se pone de manifiesto en la consideración segunda de este informe, entendemos que la normativa estatal (básica y reglamentaria) concibe como norma general que los miembros de las corporaciones locales actúen dentro de la misma constituyéndose como grupos políticos, el art. 73.3 de la LRBRL recoge una excepción, y son aquellos concejales que "no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos", o que, "abandonen su grupo de procedencia", a los que le otorga la consideración de no adscritos.

Sírvase traer a colación, como ejemplo de la citada regla general, la STS de 11/05/2007, que indica: "(...) Hay que resaltar así mismo que nuestro ordenamiento ha optado por la organización grupal del trabajo corporativo, estableciendo al efecto la obligatoria adscripción de todo Concejil o Diputado Provincial a grupo municipal, constituyendo el grupo mixto aquéllos que no queden integrados en ningún otro (en este sentido, por ejemplo, la STS de 17 de diciembre de 2001). (...) Exactamente en igual dirección, el art. 23.1 del ROF dispone que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, precepto que debe completarse con el art. 26 del mismo texto (...). En estas condiciones, puede y debe afirmarse con rotundidad que el derecho de todo Concejil o Diputado Provincial a integrarse en un Grupo Político, en los términos legalmente establecidos, forma parte de su status propio del cargo y que su desconocimiento vulnera el derecho fundamental que les reconoce el art. 23 CE, situándoles en una situación de desigualdad en el desempeño de sus funciones representativas respecto de los restantes miembros de la Corporación (...)"

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

La redacción actual del art. 73.3 de la LRBRL tiene su origen en el acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, firmado por la práctica totalidad de los partidos políticos en el año 1998, y renovado por nuevos acuerdos en 2000 y 2006, que derivaron en la aprobación de una serie de medidas como la creación de la figura legal de los "concejales no adscritos" que no pueden integrarse en grupo alguno.

Dicha medida tuvo su reflejo en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que vino a modificar en el sentido indicado el mencionado precepto. Hasta ese momento, no había duda de que el criterio de organización del trabajo a nivel de corporación era obligatoriamente la integración de cada concejal en su grupo, y los que no lo hacían, se integraban en el grupo mixto.

Tras la nueva redacción otorgada al citado precepto se abren varias posibilidades, al aparecer en escena la figura del concejal "no adscrito", respecto al cual, si bien se incluyen ciertas limitaciones como son, que no pueden integrarse en nuevo grupo o en alguno de los existentes, o que sus derechos económicos o políticos no pueden ser superiores a los que les correspondieran como integrantes de un grupo, no se agotan todas las necesidades de regulación, quedando un importante margen que debían suplir las comunidades autónomas, y en su caso, los Ayuntamientos, mediante la aprobación de Reglamento de Organización Municipal (ROM).

Por ello el artículo 26 del ROM respecto de los concejales no adscritos, señala:

"1. Los concejales no adscritos conservarán cuantos derechos les corresponden en su condición de miembros de la Corporación, pero no los que la ley otorga a estos en virtud de su pertenencia a un Grupo Municipal. Tendrán por tanto derecho los concejales no adscritos a participar en el debate y votación de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno y de las Comisiones Informativas, a presentar las correspondientes propuestas y a formular ruegos y preguntas. No tendrán sin embargo derecho a ejercer tales facultades en relación con la Junta de Portavoces, por no estar integrados en ningún Grupo Municipal.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubieren correspondido de permanecer en el grupo de procedencia".

2. Concejal "no adscrito" y sus derechos.

La creación de la figura del concejal no adscrito no ha estado libre de polémica, sobre todo por las limitaciones que parece pueden surgir en su configuración, respecto al derecho contemplado en el art. 23.3 de la CE.

No obstante, aunque el propio TC en Sentencia 169/2009 de 9 de julio, admitió que existía diferente trato entre los concejales no adscritos y los

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

que pertenecían a grupo político, fundamentó la misma en el sometimiento a régimen jurídico distinto, sin perjuicio de las facultades de representación propias del cargo, aduciendo que el diferente trato, en sí mismo, no comporta limitación del núcleo de sus facultades de representación, justificando aquellas en la existencia de un fin legítimo, ya que el tráfuga modifica el equilibrio de las fuerzas políticas que inicialmente resultó de las elecciones. Se podría decir que el TC elabora su doctrina, en el asunto que nos ocupa, partiendo del art. 23 de la CE, tal y como queda de manifiesto en numerosas sentencias, entre las que destacamos las STC 169/2009, 20/2011 y 30/2012, siendo ésta última bastante aclaratoria, al recoger en sus fundamentos jurídicos:

"En la STC 169/2009 (LA LEY 143470/2009), con cita de nuestra reiterada doctrina al respecto, se recuerda la directa conexión que existe entre el derecho de participación política de los cargos públicos representativos (art. 23.2 CE (LA LEY 2500/1978)) y el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (art. 23.1 CE (LA LEY 2500/1978)), y asimismo se recuerda que el derecho fundamental garantizado por el art. 23.2 CE (LA LEY 2500/1978) es un derecho de configuración legal, en el sentido de que corresponde primeramente a las leyes fijar y ordenar los derechos y atribuciones que corresponden a los representantes políticos, de manera que «una vez creados, quedan integrados en el status propio del cargo, con la consecuencia de que podrán sus titulares, al amparo del art. 23.2 CE (LA LEY 2500/1978), reclamar su protección cuando los consideren ilegítimamente constreñidos o ignorados por actos del poder público, incluidos los provenientes del propio órgano en el que se integren».

Por esta razón, para apreciar la existencia de una vulneración de los derechos fundamentales de los representantes políticos contenidos en el art. 23 CE (LA LEY 2500/1978) es necesario que se haya producido una restricción ilegítima de los derechos y facultades que les reconocen las normas que resulten en cada caso de aplicación. Sin embargo, la vulneración del derecho fundamental no se produce con cualquier acto que infrinja el status jurídico aplicable al representante, «pues a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa»

Aplicando esta doctrina al problema concreto que aquí se plantea, debemos afirmar, como ya lo hiciéramos en la STC 169/2009, FFJJ 3 y 4, que la decisión de la corporación municipal -confirmada en vía judicial- de considerar a los recurrentes como concejales no adscritos, con rechazo de su pretensión de constituirse en grupo mixto, no vulneró su derecho de participación política, pues no afecta al núcleo de la función representativa. (...)

Sentada esta premisa, ha de recordarse que entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal se encuentran la de participar en la actividad de control del

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones. Ninguna de estas facultades se ve necesariamente comprometida como consecuencia de la imposibilidad de constituirse en grupo mixto o de integrarse en algún otro grupo político (STC 169/2009 (LA LEY 143470/2009), FJ 3).

En efecto, la consideración de los recurrentes como concejales no adscritos no les ha impedido ejercer las funciones de control del gobierno municipal (han podido presentar las mociones y escritos que tuviesen por conveniente), ni tampoco su plena participación en el Pleno de la corporación (han podido participar en las deliberaciones en el turno de intervenciones y ejercer el derecho al voto, que es un derecho individual de todos los miembros de la corporación). Por otra parte, como hemos advertido en la STC 169/2009 (LA LEY 143470/2009), FJ 4, la pérdida de los beneficios económicos y de la infraestructura asociada al grupo político como la imposibilidad de tener portavoz y consecuentemente, de formar parte, en su caso, de la junta de portavoces, son limitaciones que, con carácter general, no pueden considerarse lesivas de los derechos que consagra el art. 23 CE.

En consecuencia, ni la consideración como concejales no adscritos, con la consiguiente imposibilidad de formar parte de ningún grupo político municipal, ni las consecuencias que de ello se derivan, vulneran el derecho de los recurrentes a ejercer su ius in officium, por lo que, en este punto, ha de rechazarse la pretendida lesión de los derechos garantizados por el art. 23 CE."

En ese iter jurisprudencial que hay que recorrer para delimitar los derechos de los concejales no adscritos, hay que parar en la STC de 18 de enero de 2012, que añade a todo lo anterior, que "...pertenencia a la Junta o comisión de gobierno y designación como Teniente de Alcalde, no están incluidos en el núcleo básico del mandato representativo y constituyen aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades, no ilimitadas, del Alcalde. En efecto, tales nombramientos dependen de la voluntad de un tercero, el Alcalde de la corporación, voluntad que ha de ser ejercida en los términos y condiciones determinados al respecto por la Ley de bases de régimen local..."

Si pasamos a analizar diferentes Sentencias que contienen ciertos pronunciamientos sobre este tema, nos encontramos que:

- El TSJ de Madrid, en Sentencia de 21/07/2009, declaró que "La condición de concejales no adscritos implica que no podrán formar parte de ningún otro Grupo político, así como la pérdida de los derechos económicos vinculados a los Grupos Políticos municipales, reteniendo los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados, con carácter exclusivo, de su pertenencia a un grupo político".

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

- El TSJ del País Vasco, en Sentencia de 31/01/2011, indicaba lo siguiente: "Pues bien, deducimos que es consustancial a los fines preventivos de dicho artículo 73.3 y a la figura de los miembros no adscritos, que tales dotaciones de grupo no les alcancen, pues en la regulación legal subyace la idea de que esa situación supone una anomalía de la vida municipal que el legislador aspira a contrarrestar con un tratamiento desincentivador, que deja tan solo a salvo la vertiente estrictamente individual de los derechos políticos y económicos del electo.

De ahí que se ocupe de limitar toda ventaja derivable de tal desadscripción al grupo, y que siga refiriendo la dotación, su contabilización y su legítima asignación, al ente grupal, entendido, en su caso, como formado por los integrantes de la formación política que permanezcan en el mismo, (y siempre a salvo las coaliciones electorales de varios partidos integrantes)".

- La STS de 3 de julio de 2012, que confirma la mencionada Sentencia del TSJ del País Vasco, recoge: "Sin embargo sostiene el motivo que la asignación variable "en función del número de miembros de cada grupo" no significa que la misma no pueda ser concretada a través de criterios como son la presidencia de comisiones informativas, participación en la Junta de Gobierno y ello porque ese artículo 73.3 no impide que las asignaciones a los grupos municipales puedan ser percibidas por los miembros que las integran. Es el grupo municipal el destinatario de los fondos o asignaciones económicas y quien decide cómo se autoorganiza. De igual modo que los precedentes este tercer motivo decae. Sin duda el motivo se refiere a los apartados B) y D) y no al C) puesto que la sentencia anuló precisamente los apartados B) y D) y no el C).

Y la razón sigue siendo la misma que nos llevó a confirmar el motivo anterior. Esas compensaciones económicas se destinan a los órganos de Gobierno y con carácter fijo a los grupos municipales y por tanto no podrán ser percibidas por concejales no adscritos que conservan todos sus derechos políticos y económicos pero que nos los pueden percibir en el caso de estos últimos a través de ningún grupo municipal ya que no pertenecen a ninguno. Sus emolumentos serán personales y por las tareas que desempeñen en el seno de la Corporación y así se les reconozcan".

El TSJ de Asturias en Sentencia 90163/2013: "(...) estimando en esencia la sentencia de instancia, interpretando el artículo 73.3 de la LRBRL, y con los argumentos que recoge y que se dan aquí por reproducidos, que las funciones de Teniente de Alcalde y de Concejales Delegados puedan desempeñarlas cualquier Concejál, por lo que los derechos económicos y políticos derivados de tales cargos provienen no de su condición de concejales no adscritos, sino del ejercicio de sus funciones "intuitu personae" y en su calidad simplemente de concejal. (...) si los concejales del Ayuntamiento de Siero a que se refieren las resoluciones recurridas, en cuanto concejales no adscritos, pueden ser

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

nombrados por el Alcalde de la Corporación, Teniente de Alcalde y Concejales Delegados, y si pueden percibir por su dedicación exclusiva la correspondiente retribución con cargo al presupuesto municipal, lo que se enmarca en la previsión de la normativa recogida en el artículo 73.3 de la LRBRL, según el cual, en su párrafo tercero, establece que "los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación", precepto que por su indeterminación permite distintas interpretaciones en sentido más gravoso o benigno para el concejal no adscrito, como del mismo se han hecho, pero el que la finalidad sea desincentivar el transfuguismo no lleva necesariamente a optar por la interpretación más perjudicial para el concejal, que sigue siéndolo, no adscrito por no incorporarse o abandonar o ser expulsado del grupo correspondiente a la formación electoral que lo llevó como candidato".

En la misma línea encontramos Sentencias como la del TSJ de la Comunidad Valenciana de 17/10/2012, o la de 30/05/2017 en la que expresamente se recoge: "... Y es que el precepto normativo sobre el que ha de asentarse la decisión del tribunal (artículo 73.3 Ley de Bases de Régimen Local) reclama una conducta de los Entes locales que no queda cumplimentada, sin más, por el hecho de que quien disponga del carácter de "miembro no adscrito" de la Corporación municipal ejerza unas funciones diversas a las que le correspondían como miembro adscrito a una formación política - en concreto, en el proceso, por ser concejal responsable de un importante número de áreas de gobierno-.

El precepto lo que exige, sin paliativos (es decir, sin dudas al respecto), es una absoluta coincidencia entre los derechos económicos y políticos de los que dispone el miembro no adscrito y los derechos económicos y políticos de los que habría disfrutado de haber permanecido en el grupo político del que proviene:

"... no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia" (art. 73.3 LRBRL).b.- Con este umbral, es indudable que la recta lectura que ofrece el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local es el de que, controvertido en sede judicial los derechos económicos y políticos de un miembro no adscrito, sobre la Administración local de la que procede la actuación administrativa recae una taxativa carga jurídica de exhibir, con precisión, de modo visual y tangible en qué específica medida el cambio producido en el acervo personal del concejal no adscrito hubiese sido equivalente ("no podrán ser

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

superiores a los que les hubiesen correspondido) si este concejal hubiese continuado formando parte de su Grupo Político inicial.

Nada de ello ha hecho la representación procesal del Ayuntamiento de Silla en el seno del recurso de apelación 128/2011. Aquí se ha limitado a suponer que la simple disonancia de funciones entre las que se ejecutan cuando se era miembro adscrito al Partido Popular versus las que ostenta D. Casiano en su nueva condición de miembro no adscrito sirven para rellenar la exigencia normativa de la Ley de Bases de Régimen Local". Además, hay que puntualizar que los derechos económicos del grupo político no son trasladables a los concejales no adscritos, en tanto éstos no pueden patrimonializar aquéllos.

STS 1401/2020 de 26 octubre 2020, por la que estima el recurso casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Font de la Higuera en la que se recoge:

"CUARTO.- JUICIO DE LA SALA.

El artículo 73.3.3º de la LRBRL establece limitaciones en el ejercicio de derechos políticos y económicos por los concejales no adscritos. Tal regulación trae su causa del Acuerdo 7 de julio 1998 firmado por diversos partidos políticos, del documento de 26 de septiembre de 2000 por el se renueva ese Acuerdo y por la II adenda al mismo de 26 de mayo de 2006, de los que se deduce sin matiz una idea de censura a lo que se denomina transfuguismo.

Estos acuerdos se basan en la idea de que el transfuguismo implica una alteración o falseamiento de la representación política, en cuanto actuación desleal hacia la voluntad que los ciudadanos manifestaron con sus votos. Con tal inspiración, del artículo 73.3.3º de la LRBRL se deduce una intención disuasoria del transfuguismo, idea que recoge la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia de esta Sala.

La cuestión identificada en el auto de 4 de octubre de 2019 que tiene interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia se concreta en interpretar el artículo 73.3.3º de la LRBRL en particular qué alcance tiene que los derechos económicos y políticos del concejal no adscrito no puedan ser superiores a los que le hubiesen correspondido de haber permanecido en su grupo de procedencia.

Al respecto no está de más recordar que en la II adenda 26 de mayo de 2006 al Acuerdo de 1998, se acordó lo siguiente: « Igualmente, los Partidos Políticos se comprometen a no aceptar en sus equipos de Gobierno municipal a miembros de la

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

Corporación que se hayan convertido en transfugas con respecto a sus grupos de procedencia, y rechazan la posibilidad de que por parte del Alcalde se efectúe cualquier nombramiento político que implique atribuciones de gobierno o delegación genérica o especial de las mismas, con los consiguientes derechos políticos y económicos, en favor de los transfugas».

Pues bien, a los efectos del artículo 73.3.3º de la LRBRL en relación con las sentencias del Tribunal Constitucional 9, 30 y 243/2012, cabe señalar que hay derechos políticos o económicos ligados a la condición de concejal y derivados del mandato representativo otorgado por electores. Este abanico de derechos constituye el núcleo de la función representativa y, a los efectos del artículo 73.3.3º de la LRBRL, son indisponibles conforme al contenido esencial del artículo 23.2, luego no pueden ser negados ni limitados al concejal no adscrito.

De la LRBRL y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (en adelante, ROF), se deduce que tal núcleo indisponible se concreta en la participación en Plenos con voz y voto, ejercer funciones de control político, presentar preguntas, mociones, enmiendas y votos particulares; efectuar ruegos, preguntas; ejercer el derecho información más ostentar los honores y tratamientos propios de todo concejal (cf. en este sentido la sentencia 72/2020, de 24 de enero, de esta Sección Cuarta, recurso de casación 5035/2018).

Por el contrario, el artículo 73.3.3º de la LRBRL disuade de que el pase a la condición de concejal no adscrito, por incurrir en transfuguismo, suponga un incremento o mejora del estatus, y se toma como referencia aquellos beneficios políticos o económicos distintos de los indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal. Así el citado precepto toma como término de contraste los que ostentaba el concejal cuando estaba integrado en un grupo político y que abandona, de forma que tras ese abandono y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito no puede aumentarlos como contraprestación.

De esta manera la prohibición deducible del citado artículo afecta a los cargos concedidos por decisión discrecional del alcalde como ser designado teniente alcalde e integrarse en la Junta de Gobierno (artículos 46.1 y 52.1 del ROF); también los cargos por delegación del alcalde (artículos 43 y 120.1 del ROF) así como la asunción de cualquier otro cargo político de carácter discrecional, todo lo cual es corroborado por las sentencias del Tribunal Constitucional 9 y 246/2012.

1. Caso aparte son las comisiones informativas.

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

De la LRBRL [artículo 20.1.c)] y del ROF (artículos 123 a 125) se deduce que no son órganos decisorios y se integran exclusivamente por miembros de la Corporación; pueden ser permanentes o puntuales y su actuación es previa o preparatoria de los Plenos: desde ellas los concejales ejercen su función de estudio, informe o consulta sobre asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno si actúa competencias delegadas por el Pleno; también informan los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno y del alcalde y que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de los concejales.

2. Estas Comisiones están integradas siempre por el alcalde -que puede delegar la presidencia en cualquier concejal- y el resto de miembros son concejales cuyo número y reparto será proporcional a la representatividad de los distintos grupos políticos. La Ley 8/2010, de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana, prevé que formen parte de las mismas todos los grupos políticos municipales conforme a ese criterio de proporcionalidad; ahora bien, cuando atendiendo al número de concejales que tengan los grupos en el Pleno no sea posible conseguirlo se opta o bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, o bien por integrar las comisiones informativas con un número de miembros igual para cada grupo, en cuyo caso rige el voto ponderado (artículo 31.2).

3. De lo dicho se deduce que, al margen de que su regulación pivote sobre la figura del grupo político, la voluntad de las normas es que estén presentes todos los grupos, luego también el concejal no adscrito al ejercerse en tales órganos funciones ligadas al mandato representativo que ostenta como concejal, luego funciones propias del contenido indisponible al que se ha hecho referencia. Tal criterio se deduce de la jurisprudencia de esta Sala (cf. entre otras, las sentencias de la Sección Séptima de 17 de enero de 2001 o de 28 de abril de 2006, recursos de casación 9262/1997 y 2048/2002, respectivamente) o de la sentencia del Tribunal Constitucional 246/2012 y las que en ella se citan.

SEXTO INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 73.3.º DE LA LRBRL

A los efectos del artículo 93.1 de la LJCA y respecto de la cuestión

en la que se apreció interés casacional para la formación de jurisprudencia, se declara que el alcance del límite previsto en el artículo 73.3.3º de la LRBRL se interpreta en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.

Por el contrario, el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas.

QUINTO. REPERCUSIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS, PROBLEMÁTICA DE LA PROPORCIONALIDAD.

La representación de los Grupos Municipales en las Comisiones informativas debe advertirse que:

- *Su composición se acomoda a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación*
- *La proporcionalidad no puede suponer reproducción íntegra del Pleno*
- *El principio de proporcionalidad cede ante el derecho de representación de las minorías, por lo que todos los Grupos Municipales, incluso los unitarios, tienen derecho a estar representados en todas las Comisiones.*

La STC 20/2011 de 14 de marzo establece: «Como ya señalaba la STC 32/1985, de 6 de marzo, «la composición no proporcional de las comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque estas son órganos solo en sentido impropio y, en realidad, meras divisiones internas del Pleno», por lo que deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste. Exigencia que despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de las minorías como para evitar la materialización de la sobrerrepresentación de la minoría». Doctrina reiterada en SSTC 246/2012, de 20 de diciembre y 169/2011, de 9 de julio.

La regulación se establece en el artículo 20.1 LRBRL en sus apartados c (La organización municipal responde a las siguientes reglas: ...En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno) y e (La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116).

En el ámbito reglamentario el artículo 125 del ROF en su Regla b es el que da una regulación más precisa: «En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas: El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.»

Todo ello, hay que ponerlo en relación con el artículo 73.3 LBRL, tercer párrafo: «Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.» Conforme al artículo 20.1.c) de la LBRL, la proporcionalidad de los Concejales en órganos como las comisiones informativas viene establecida en función del número de miembros de cada grupo político. Pero nada dice la norma respecto de los Concejales que no forman parte de un grupo político, como son los «no adscritos», por lo que debemos entender, en cuanto al derecho de estos a participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y órganos colegiados, que

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

la correlativa proporcionalidad que se exige a los grupos políticos representados en la Corporación en cuanto a la composición de las Comisiones Informativas, no es extensible a aquellos Concejales que no están integrados en un grupo. Por tanto, todos ellos podrán formar parte de las correspondientes Comisiones Informativas, pero respetando, evidentemente, en cuanto al número total de sus integrantes, la correlativa representación en el Pleno. Esta proporción en su composición es muchas veces matemáticamente imposible, y así lo ha reconocido el Tribunal Constitucional, el cual, señala que: «es notorio que una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación, y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir o el colegio a designar» y que «esa proporcionalidad (...) no implica la necesidad de que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno Municipal, sino sólo la que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible al fijar la composición de las Comisiones, se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno» (Sentencia del Tribunal Constitucional 30/1993, de 25 de enero, y Sentencia del Tribunal Constitucional 40/1981).

Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 2012, respecto de los derechos políticos de los concejales no integrados, aludiendo entre otras a la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 9 de julio de 2009, y la de 6 de febrero de 2011, afirma que: «los concejales no adscritos tienen derecho de voz y voto en las Comisiones Informativas, siempre respetando la proporcionalidad que habrán de asegurar los respectivos Reglamentos Orgánicos para que no se produzca la sobrerrepresentación»

- Y la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1401/2020 de 26 octubre 2020 señalada anteriormente: "Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas."

A la vista de todo lo anterior, se emiten las siguientes CONCLUSIONES:

PRIMERA. La normativa estatal que regula la materia que nos ocupa establece como NORMA GENERAL, la actuación (entiéndase corporativa) de los miembros de las Corporaciones Locales

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

mediante la constitución de grupos políticos. Ahora bien, el art. 73.3 de la LRBRL establece una EXCEPCIÓN a dicha regla general, y es que no se integrarán en grupo político los considerados "concejales no adscritos", englobándose en dicha figura aquéllos que:

- 1) No se integren en el grupo político por el que concurrieron a las elecciones.*
- 2) Abandonen su grupo de procedencia*

Junto a estas dos excepciones recogidas por la norma, los tribunales van interpretando, y, engrosando a la categoría de "no adscritos", a aquellos concejales en los que concurren otros supuestos inicialmente no contemplados en ella, como son:

- 3) Los de expulsión del partido y/o formación política por la que concurrieron a las elecciones (STSJ de Madrid de 10/01/2008, que afirma "la nueva opción del legislador estatal es pues clara en los supuesto de expulsión del concejal del grupo político constituido por la formación electoral por la que fue elegido en la medida en que esta expulsión supone su no integración en dicho grupo pasa a actuar en la Corporación como concejal no adscrito, siendo esta la situación que la ley le reconoce, sin que la ley le reconozca derecho alguno a constituir un nuevo grupo, pues la expulsión se encuentra recogida entre los supuestos excepcionados por la ley del derecho a constituir grupo".*
- 4) Los de disolución o suspensión judicial de la formación política que sirvió de cobertura (STS18/05/2012)*
- 5) Los suspendidos de militancia, según STSJ de Asturias. Así, tras la Ley 57/2003, como indica la STS de 18/05/2012, aunque la esencia de la actuación en las Corporaciones Locales siga siendo "en grupos", ya no es necesaria "la forzosa integración en grupo mixto, como antes acontecía, sino que se crea la figura del "concejal no adscrito", para evitar, según ya ha reconocido el Tribunal Constitucional, actuaciones sorpresivas o desvinculadas del proyecto político para el que los votantes confiaron su voto". Dicho esto, no ha de confundirse que ya no sea necesaria la "forzosa integración en grupo mixto", con que el "grupo mixto" desaparezca del escenario local, ya que todavía existen normas (autonómicas y ROM) en los que está previsto, si bien con aplicación residual, y cuando concurren ciertos supuestos de hecho, diferentes a los previstos para los "no adscritos".*

SEGUNDA. *No cabe duda de que la LRBRL ha de prevalecer, en*

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

caso de discrepancia, sobre lo que dispongan las normas autonómicas, ahora bien, en la Región de Murcia el marco configurado por el art. 73.3 de la LRBRL ha de ser completado con la normativa autonómica, siendo de aplicación lo previsto en el art. 27 de la LRLRM, por no entenderse el mismo derogado, ni expresa, ni tácitamente, ni oponerse en cuestión alguna a lo dispuesto por la norma básica. Y esto porque, si bien la LRBRL recoge la regulación básica en la materia, nuestra normativa autonómica no hace más que desarrollar la misma, dentro de las competencias que la Comunidad Autónoma asume por el art. 11.9 de su Estatuto de Autonomía, y tal y como establece la Disposición Adicional Primera de la LRBRL.

El art. 27 de la LRLRM dispone, dentro de la delimitación de la norma general que recoge la regulación básica (organización mediante grupos), la constitución de "grupo mixto" en determinados casos, planteándose así el siguiente escenario en la Región:

- **Supuesto 1: Norma General:** *los Concejales se integrarán en el grupo municipal derivado de aquel por el que concurrieron a las elecciones (art. 73.3 de la LRBRL).*
- **Supuesto 2: Mantienen su derecho de formar parte de grupo municipal, en este caso, "grupo mixto",** *los miembros de la Corporación en número inferior a dos o que no alcancen el ocho por ciento de los votos emitidos en el conjunto del municipio (art. 27 de la LRLRM).*
- **Supuesto 3:** *No tienen derecho a constituir grupo político, ni formar parte de uno ya constituido, los miembros de las Corporaciones Locales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos (art. 73.3 de la LRBRL), así como aquellos que sean expulsado del partido o formación, los de disolución o suspensión judicial, etc... tal y como interpreten los tribunales.*

Es cierto que la legislación básica y supletoria estatal de régimen local no contiene ninguna referencia al número de Concejales necesarios para constituir grupo municipal, sin bien, nada obsta para entender que ha de acudirse a la normativa autonómica, como legislación de desarrollo, para completar la regulación otorgada a los mismos.

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Además, en las Comunidades Autónomas que no tienen normativa de desarrollo, resulta determinante la potestad de autoorganización del propio Ente Local, a través de su Reglamento Orgánico, debiendo permitir la actuación corporativa a través de los grupos políticos, que es la regla general, con excepción de los concejales no adscritos, tal y como están definidos por el art. 73.3 de la LRBRL, debiendo la Corporación prever la existencia o bien de grupos con Concejal único, o la figura del grupo mixto. A pesar de no ser un tema pacífico, la postura mantenida en este informe se encuadra dentro de la corriente de interpretación más constitucional de la norma, ya que la garantía más absoluta de los derechos de los miembros de las Corporaciones Locales viene otorgada respecto a su pertenencia al grupo, que es la norma general, y es como "concejal no adscrito" donde algunos han entendido que podía producirse una cierta violación del art. 23 de la CE, siendo el propio TC en Sentencias reiteradas, algunas recogidas en este informe, el que ha matizado e interpretado las normas, salvaguardando los derechos de representación de los no adscritos, derechos que como decimos, el propio ordenamiento jurídico de forma ordinaria, prevé para los que forman parte del grupo. Recoge la STS de 21/03/2006, en su fundamento jurídico cuarto, siguiendo el núcleo esencial de la doctrina contenida en la sentencia de 23/01/1995: "(...)

Existe un derecho-deber de los Concejales a estar adscritos a uno de los Grupos, sea el correspondiente a la organización política del Concejal, o bien el mixto, por lo que forzoso es concluir que al impedir a uno de ellos integrarse en el Grupo Mixto, colocándole en la situación de Concejal no adscrito a ningún Grupo Político, se le está impidiendo desarrollar su función representativa en las mismas condiciones que el resto de los Concejales, con vulneración, por tanto del art. 23.2 de la Constitución.

La infracción constitucional no puede resultar excluida por el hecho de haber sido autorizado a asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas, pues el derecho lesionado no es el de participar en todos los órganos complementarios del Ayuntamiento, cuya titularidad corresponde a los Grupos Políticos (art. 20.3 de la Ley 7/1985), sino el de formar parte de uno de dichos Grupos como los demás Concejales (...)"

De igual modo, indica el TS en Sentencia de 11/05/2007: "En estas condiciones, puede y debe afirmarse con rotundidad que el derecho de todo concejal o diputado provincial a integrarse en un Grupo Político, en los términos legalmente establecidos, forma parte del status propio del cargo y que su desconocimiento (...)

vulnera el derecho fundamental que les reconoce el art. 23 CE, situándoles en una situación de desigualdad en el desempeño de sus funciones representativas respecto de los restantes miembros de la Corporación”.

Dicho todo lo anterior, los miembros de la Corporación Local que no superen los límites recogidos en el art. 27 de la LRLRM deberían constituirse en “grupo mixto”, al albor de dicho precepto, y en defensa de sus derechos constitucionales, si bien, nada obsta para que los mismos abandonen dicho grupo, una vez constituido, convirtiéndose en “concejales no adscritos”.

Por ello el art. 26.1º in fine del ROM señala respecto de los concejales no adscritos señala que: “No tendrán derecho a ejercer tales facultades en relación a la Junta de Portavoces, por no estar integrados en ningún grupo municipal.”

TERCERA. *Los concejales no adscritos tienen un régimen jurídico distinto al resto de miembros de la Corporación que forman parte del grupo político, dicho esto, y siempre dentro del respeto de sus derechos de representación, no se les pueden reconocer más derechos económicos y políticos que los que le corresponderían como miembros del grupo, tal y como establece el art. 73.3 de la LRBRL, ahora bien, tampoco tendría sentido que se le reconocieran los mismos, ya que entonces carecería de razón la reforma operada sobre el citado precepto, y podría producirse una sobrerrepresentación.*

Vital importancia tiene al respecto la STC de 9 de julio de 2009, pues viene a perfilar los derechos de los concejales no adscritos, al tratar el amparo solicitado por algunos de ellos, y que podríamos resumir, en que:

No podrán ver mermadas las funciones que pertenezcan al núcleo inherente a su función representativa, y que constitucionalmente le corresponden como miembros de una corporación, dígase: “participar en la actividad de control de gobierno, la de participar en las deliberaciones del pleno de la Corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en ese órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores”.

En cuanto al derecho a asistir a los órganos complementarios, no hay que olvidar que en ellos deben estar proporcionalmente representados todos los grupos políticos, indicando el TC que los

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

concejales no adscritos tienen "derecho a asistir y votar en las Comisiones Informativas", ya que "(...) permitir a los concejales no adscritos la asistencia y la participación en las deliberaciones, pero no el derecho a votar en las comisiones informativas, entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias (...). De lo anterior no se deriva, sin embargo, que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que le de los miembros de la comisión informativa adscritos a un grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la Corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación (...)"

Por supuesto, tendrá derecho a asistir y votar en el Pleno, así como a presentar mociones, defender votos particulares o enmiendas, formular ruegos y preguntas, etc..., si bien, se debería valorar la proporcionalidad en algunas cuestiones, como por ejemplo el turno de palabra.

En cuanto a la participación en Junta de Portavoces, al régimen de dedicación exclusiva y a la pérdida de los beneficios económicos y la infraestructura asociados al grupo político, aclara la Sentencia: "no se proyectarían, según se ha razonado, sobre el ejercicio del derecho de participación política reconocido en el art. 23 CE".

Por todo lo anteriormente expuesto, el estatus jurídico de D^a María Hernández Abellán en fecha 2 julio 2025, una vez el Pleno del Ayuntamiento Alcantarilla tome conocimiento de ello, el correspondiente a concejal/a no adscrito sin constituir grupo municipal alguno (grupo mixto) según las interpretaciones más recientes del art. 73.3º LBRL y el art. 26.1º del ROM, dado que el derecho a constituir grupo mixto sólo existe en el momento de la constitución de los grupos municipales que se corresponde con el pleno de organización del art. 38 del ROF y siempre que concurren los requisitos del art. 24.2 c del ROM".

Por todo lo expuesto,

Resolución:

Único: Toma de conocimiento el Pleno de la Corporación de la nueva

condición como concejal no adscrita de D^a María Hernández Abellán.

Los miembros del Pleno tomaron conocimiento de la nueva condición de la Sra. Hernández Abellán.

4.º - Dar cuenta de la nueva composición del grupo municipal Socialista. Expediente 1118361E.

Tipo de votación: No aplica

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=528>

Hechos y Fundamentos de Derecho:

Dña. Francisca Terol Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación local,

Visto el escrito presentado por D^a María Hernández Abellán, con número de entrada en el Registro de documentos del Ayuntamiento 10872/2025, de fecha 2 de julio de 2025, en el que solicita el pase inmediato al Grupo Mixto de este Ayuntamiento en calidad de concejala no adscrita.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier Cascales Leal, portavoz suplente del grupo municipal Socialista en la actualidad, con número de entrada en el Registro de documentos del Ayuntamiento 11086/2025, de fecha 7 de julio de 2025, adjuntando la nueva composición de citado grupo municipal, incluyendo la persona que ejercerá de portavoz y de portavoz suplente.

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 73.3** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; **artículo 25** del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y **artículo 26** del Reglamento Orgánico de la Corporación; corresponde a esta Presidencia dar cuenta en esta primera sesión que celebra el Pleno de la Corporación, de la **constitución de los grupos políticos municipales**, su denominación, integrantes y portavoces, todo ello, de conformidad asimismo con la comunicación escrita presentada a estos efectos por el grupo municipal Partido Socialista.

Por todo lo expuesto,

Resolución:

DAR CUENTA DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

1. D^a Concepción Zapata Carrillo
2. D^a Carolina Salinas Ruíz
3. D. Francisco Javier Cascales Leal
4. D. Pedro Manuel Toledo Gil

Portavoz: D. Francisco Javier Cascales Leal.

Portavoz Suplente: D^a Carolina Salinas Ruiz

Los miembros del Pleno quedaron enterados de la nueva composición del grupo municipal Socialista.

5.º - Dar cuenta de las nuevas Presidencias de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos y de la Comisión Especial de Cuentas. Expediente 1126392J.

No aplica

Tipo de votación: No aplica

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=637>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Francisca Terol Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación local,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 y 125 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; por el que se aprueba el Reglamento de Organización de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; doy cuenta de la propuesta de nombramiento de las presidencias de las Comisiones Informativas Permanentes

Resolución:

Comisión Informativa Permanente de Asuntos Económicos y Organizativos

Presidente: D^a. Carmen María Fernández López.

Comisión Especial de Cuentas.

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

Presidente: D^a. Carmen María Fernández López.

La sustitución de las presidencias de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, en caso de ausencia, recaerá en la Alcaldesa-Presidenta.

Los miembros del Pleno quedaron enterados de la nueva composición del grupo municipal Socialista.

6.º - Dar cuenta del informe de morosidad y periodo medio de pago del segundo trimestre de 2025. Expediente 1116814F.

Tipo de votación: No aplica

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=708>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Carmen María Fernández López, concejala delegada de Hacienda y Organización, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-2471, de fecha 2 de junio de 2025. De acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes **al segundo trimestre 2025**

Pagos realizados en el 2do. trimestre de 2025	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

20. Arrendamientos y cánones	63,14	7	5.363,04	7	8.132,91
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	83,76	31	23.992,65	61	143.419,72
22. Material, suministros y Otros	62,41	117	831.642,26	208	1.693.864,09
23 Indemnizaciones por razón del servicio	61,00	0	0,00	1	200,00
Inversiones reales	37,17	31	868.849,10	24	120.417,71
Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales		0	0,00	0	0,00
TOTAL	56,63	186	1.729.847,05	301	1.966.034,43

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 2do. trimestre de 2025	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones					
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	229,00			1	15,49
22. Material, suministros y Otros	82,00			1	8.461,48
23 Indemnización por razón de servicio					
Inversiones reales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	40,62	394	2.627.836,52	126	223.818,88
TOTAL	40,74	394	2.627.836,52	128	232.295,85

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

De conformidad con lo establecido por el R.D. 1040/2017 de 22 De

diciembre, en este segundo trimestre el PMPT global es:

Obligaciones pagadas	3.695.881,48	Ratio	32,28
Operaciones Pendientes pago	2.860.132,37	Ratio	20,12
PMPT de la Entidad			26,98

Los miembros del Pleno quedaron enterados del informe trimestral de morosidad y periodo medio de pago del 2º trimestre de 2025.

7.º -Modificación de la composición de las Comisiones Permanentes y Especiales. Expediente 1123066P.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria: A favor: 17, En contra: 2, Abstenciones: 0
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=1283>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Francisca Terol Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación local,

Visto el escrito presentado por Dª María Hernández Abellán, con número de entrada en el Registro de documentos del Ayuntamiento 10872/2025, de fecha 2 de julio de 2025, en el que solicita el pase inmediato al Grupo Mixto de este Ayuntamiento en calidad de concejala no adscrita, manteniendo el ejercicio íntegro de sus funciones como representante pública, plenos, reuniones y actos de cualquier índole, como cualquier otro miembro de la Corporación Municipal.

Visto que el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación y a los Grupos políticos se aprobó en sesión plenaria de 26 de julio de 2023.

Visto que la composición de las comisiones permanentes del Pleno se aprobó en sesión plenaria de 26 de junio de 2023.

El artículo 73.3 de la LRBRL preceptúa que "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos...

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación”.

En similares términos se pronuncia el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, al recoger en su art. 24.d) “Aquellos Concejales que causen baja en el Grupo Municipal en el que inicialmente estuvieran integrados, adquirirán la condición de Concejales no adscritos”.

Y en el artículo 26 del ROM se dispone:

“Artículo 26. Concejales no adscritos.

1. Los concejales no adscritos conservarán cuantos derechos les corresponden en su condición de miembros de la Corporación, pero no los que la ley otorga a estos en virtud de su pertenencia a un Grupo Municipal. Tendrán por tanto derecho los concejales no adscritos a participar en el debate y votación de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno y de las Comisiones Informativas, a presentar las correspondientes propuestas y a formular ruegos y preguntas. No tendrán sin embargo derecho a ejercer tales facultades en relación con la Junta de Portavoces, por no estar integrados en ningún Grupo Municipal.
2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia”.

El art. 73.3 de la LRBRL considera como “no adscritos” a aquellos concejales que “abandonen su grupo de procedencia”, puntualizando la doctrina y reiterada jurisprudencia que dicho abandono puede producirse tanto por voluntad propia, como por imposición.

En el mismo sentido se pronuncia la STSJ de León de 17 de marzo de 2005, en la que se señala que «la no pertenencia a un grupo político se puede producir por abandono voluntario o por expulsión».

La Corporación únicamente deberá tomar conocimiento de dicho acuerdo, materializando las previsiones del mencionado art. 73.3, a fin de adaptar su organización a la nueva situación.

Conforme al artículo 20.1.c) de la LRBRL, la proporcionalidad de los Concejales en órganos como las comisiones informativas viene establecida en función del número de miembros de cada grupo político. Pero nada dice la norma respecto de los Concejales que no forman parte de un grupo político, como son los «no adscritos», por lo que debemos entender, en cuanto al derecho de estos a participar con voz y voto en las sesiones del

Pleno y órganos colegiados, que la correlativa proporcionalidad que se exige a los grupos políticos representados en la Corporación en cuanto a la composición de las Comisiones Informativas no es extensible a aquellos Concejales que no están integrados en un grupo. Por tanto, todos ellos podrán formar parte de las correspondientes Comisiones Informativas, pero respetando, evidentemente, en cuanto al número total de sus integrantes, la correlativa representación en el Pleno.

Visto el informe del Secretario General de fecha 11 de julio de 2025.

En virtud de todo lo expuesto, el Alcalde presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

Resolución:

Primero: Establecer la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de las Comisiones Especiales, conforme a los siguientes criterios:

Grupo Municipal	Representación
Partido Popular	7 miembros en cada comisión.
Partido Socialista	2 miembros en cada comisión.
Vox	1 miembro en cada comisión. Más 1 miembro adicional en 2 Comisiones Informativas Permanentes y en la Comisión Especial de Cuentas.
Concejal no adscrita	1 miembro en cada comisión

Segundo: La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldesa, en caso de sufrir cualquier alteración con respecto a la representación actual.

Tercera: Dejar sin efecto los anteriores acuerdos plenarios relativos a la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de las Comisiones Especiales.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **17 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Concejal no adscrita y 2 votos en contra del grupo**

municipal Vox.

**8.º -Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024.
Expediente 1117123K.**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria: A favor:12, En contra: 5,
Abstenciones: 2

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=658&t=2520>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Francisca Terol Cano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación local,

Resultando que la Comisión Especial de cuentas, en sesión celebrada el día 22/05/2025, informó la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 133 de fecha 12/06/2025. Durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones, como consta en el informe de la Jefa de Servicio de Régimen Interior de fecha 07/07/2025.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al 2024 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49.4 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, **la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.**

Por todo lo expuesto, se somete a la Comisión Especial de Cuentas, la siguiente, propuesta

Resolución:

PRIMERO.- Elevar al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 5 votos en contra del grupo municipal Socialista y Concejales no adscritos y 2 abstenciones del grupo municipal Vox.**

9.º -Propuesta de la Concejales Delegada de Hacienda y Organización sobre aprobar la modificación del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 1123220D.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria: A favor:18, En contra: 0, Abstenciones: 1

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=3987>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Carmen María Fernández López, Concejales Delegada de Hacienda, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-2471, de fecha 2 de junio de 2025 de delegación de competencias, eleva la siguiente propuesta de resolución,

A raíz de la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se aprobó por parte del Pleno del Ayuntamiento el

Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con el fin de aplicar la citada normativa.

En dicho reglamento, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 55, se aplicó la facultad potestativa que confería la norma para excluir de dicha obligación a los proveedores obligados cuando se tratara de facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Tras ocho años aplicando esa facultad, y vista la nueva realidad de la inmensa mayoría de los proveedores, así como, con la intención de agilizar los trámites administrativos, que aconsejan el uso mayoritario de la facturación electrónica.

Y con la intención de actualizar los códigos DIR3 recogidos en el artículo 4 del citado reglamento, en base al desarrollo de los mismos aprobados por el Decreto 2912 de 10 de julio de 2025 de la Concejal Delegada de Hacienda.

Por todo lo expuesto,

Resolución:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Alcantarilla, eliminando el punto 2 del artículo segundo "Uso de la factura electrónica".

Segundo: Actualizar el artículo 4 del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Alcantarilla, actualizando los códigos DIR3 del ayuntamiento de Alcantarilla, en base al Decreto 2912 de 10 de julio de 2025 de la Concejal Delegada de Hacienda, siendo los siguientes:

DIR3 DEL ÁREA GESTORA DE LA FACTURA			
SELECCIONE	OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
☐	L01300050	LA0034622	LA0034622 BIENESTAR SOCIAL
☐	L01300050	LA0034621	LA0034621 NUEVAS TECNOLOGIAS
☐	L01300050	LA0034623	LA0034623 REGIMEN INTERIOR
☐	L01300050	LA0034624	LA0034624 RECURSOS HUMANOS
☐	L01300050	LA0034629	LA0034629 EMPLEO Y COMERCIO
☐	L01300050	LA0034630	LA0034630 SEGURIDAD CIUDADANA
☐	L01300050	LA0034631	LA0034631 CULTURA
☐	L01300050	LA0034634	LA0034634 EDUCACION
☐	L01300050	LA0034639	LA0034639 INDUSTRIA
☐	L01300050	LA0034626	LA0034626 SANIDAD
☐	L01300050	LA0034627	LA0034627 MUJER
☐	L01300050	LA0034638	LA0034638 COMUNICACIÓN
☐	L01300050	LA0034640	LA0034640 FIESTAS

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

☐	L01300050	LA0034641	LA0034641 TURISMO
☐	L01300050	LA0034628	LA0034628 CONSUMO
☐	L01300050	LA0034632	LA0034632 DEPORTES
☐	L01300050	LA0034636	LA0034636 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
☐	L01300050	LA0034637	LA0034637 OBRAS Y VIAS PUBLICAS
☐	L01300050	LA0034642	LA0034642 PROTECCION CIVIL
☐	L01300050	LA0034633	LA0034633 JUVENTUD
☐	L01300050	LA0034635	LA0034635 URBANISMO
☐	L01300050	LA0034599	LA0034599 HACIENDA

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Tercero: Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, durante el plazo de 30 días.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Vox y 1 abstención de la Concejal no adscrita.**

10.º -Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y Educación de derogación de la Ordenanza Fiscal de las Tasas de la Escuela Municipal de Música. Expediente 1117477C.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria: A favor:18, En contra: 0, Abstenciones: 1

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=4793>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Petra María Carrillo Guzmán, Concejal Delegado de Cultura y Educación, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2821, de fecha 2 de julio de 2025 de delegación de competencias, eleva la siguiente propuesta de resolución,

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura de Servicio de Cultura de fecha 16 de julio de 2025, en el que se pone de manifiesto lo que se indica a continuación:

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

“Hasta la fecha, las tasas aplicables al servicio de la Escuela Municipal de Música “Ángel Pacheco” de Alcantarilla son las aprobadas mediante la ordenanza aprobada y publicada en el BORM nº 39 de 16 de febrero de 2012, y modificada según publicaciones en el BORM nº 219 de 20 de septiembre de 2012 y en el BORM nº 312 de 13 de septiembre de 2013.

Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de las anteriores tasas y la normativa que ha ido entrando en vigor desde entonces, es necesario, por un lado, actualizar el importe de las tarifas a abonar por el uso de este servicio y, por otro lado, acomodar la normativa actual a la nueva regulación introducida por la Ley de Contratos del Sector Público, regulando estas tarifas mediante una ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario, ya que este servicio ya no se presta directamente por el Ayuntamiento, si no que se realiza una licitación para la selección de una adjudicataria que se encargue de su gestión.

Asimismo, dentro de esa adaptación normativa, las tarifas recogidas en la ordenanza vigente tienen una actualización vinculada a la evolución del IPC. Respecto a esto, según se establece en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en referencia a la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, no es posible referenciar la actualización de las tarifas aplicables al IPC, por lo que corresponde actualizar este aspecto también. Para corregir esto, se está tramitando la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria para la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Por este motivo, y para evitar una doble imposición, se considera necesario derogar la ordenanza fiscal vigente hasta la fecha.

En relación con esto, por parte del Interventor Municipal se emitió informe de fecha 15 de julio de 2025 en el que se indica que dado que actualmente el Ayuntamiento no es el que recauda los ingresos derivados de la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, al tener externalizada la gestión, no supone una alteración de los ingresos y gastos del Ayuntamiento, por lo que no resulta necesario el análisis del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que se informa favorablemente la tramitación de la derogación de la norma indicada.

Asimismo, por parte de la Tesorera Municipal se emitió informe de fecha 10 de julio de 2025 en el que se indica que el objetivo que se pretende conseguir con esta iniciativa es reconducir la normativa local a la realidad de la prestación del servicio, de modo que deje de considerarse al ingreso como tasa y pase a denominarse prestación patrimonial pública no tributaria, percibida por el concesionario del servicio, que actúa conforme al principio de riesgo y ventura.”

Por todo lo expuesto, PROPONGO al órgano competente:

Resolución:

Primero: Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal publicada en el BORM nº 39 de 16 de febrero de 2012, y modificada según publicaciones en el BORM nº 219 de 20 de septiembre de 2012 y en el BORM nº 312 de 13 de septiembre de 2013, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Segundo: Realizar el trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Comunicar a los servicios afectados la adopción del presente acuerdo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **18 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Vox y 1 abstención de la Concejal no adscrita.**

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. López Sandoval.

11.º -Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura y Educación sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de la Escuela Municipal de Música "Angel Pacheco". Expediente 1106848P.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria: A favor: 11, En contra: 8, Abstenciones: 1

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=5346>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Petra María Carrillo Guzmán, Concejal Delegado de Cultura y Educación, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2821, de fecha 2 de julio de 2025 de delegación de competencias, eleva la siguiente propuesta de resolución,

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura de Servicio de Cultura de fecha 9 de julio de 2025, en el que se pone de manifiesto lo que se indica a continuación:

Que la Escuela Municipal de Música "Ángel Pacheco" está situada en el Centro Cultural Infanta Elena, en la C/ Carros, s/n de Alcantarilla, y es de titularidad municipal, si bien la gestión es privada tras la correspondiente licitación.

Que el número máximo de alumnos es de 300, distribuidos entre los distintos niveles y especialidades formativas, debiendo abonar a la empresa adjudicataria las tarifas vigentes según la ordenanza aprobada y publicada en el BORM nº 39 de 16 de febrero de 2012, y modificada según publicaciones en el BORM nº 219 de 20 de septiembre de 2012 y en el BORM nº 312 de 13 de septiembre de 2013.

Que debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de las anteriores tasas y la normativa que ha ido entrando en vigor desde entonces, es necesario, por un lado, actualizar el importe de las tarifas a abonar por el uso de este servicio y, por otro lado, acomodar la normativa actual a la nueva regulación introducida por la Ley de Contratos del Sector Público, regulando estas tarifas mediante una ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Considerando que, asimismo, dentro de esa adaptación normativa, las tarifas recogidas en la ordenanza vigente tienen una actualización vinculada a la evolución del IPC. Respecto a esto, según se establece en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en referencia a la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, no es posible referenciar la actualización de las tarifas aplicables al IPC, por lo que corresponde actualizar este aspecto también.

Considerando que con este objetivo, se realizó consulta pública sobre el texto de la nueva ordenanza, recibándose tan sólo dos aportaciones por

parte de los ciudadanos que no pudieron entrarse a valorar ya que sus aportaciones eran críticas a la gestión de la Escuela por parte de la adjudicataria del contrato, no sobre el texto de la ordenanza.

Visto que con fecha 2 de julio de 2025, se emitió informe del Secretario General del Ayuntamiento en el que se indica que, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, procede la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de la prestación del servicio municipal de la Escuela Municipal de Música "Ángel Pacheco", que se va a realizar mediante gestión indirecta.

Por todo lo expuesto,

Resolución:

Primero: Aprobar de forma inicial el texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de la Escuela Municipal de Música "Ángel Pacheco" y que figura como Anexo 1.

Segundo: Realizar el trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Comunicar a los servicios afectados la adopción del presente acuerdo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el 24 de julio de 2025.

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de la enmienda a la totalidad presentada con el siguiente texto:

PRIMERO. – La Escuela Municipal de Música no es un negocio, sino un servicio público cultural y educativo esencial. Su acceso debe estar garantizado bajo principios de equidad, sin convertirse en una barrera económica para las familias de Alcantarilla.

SEGUNDO. – La propuesta que presenta el equipo de gobierno introduce subidas generalizadas de las tarifas sin acompañarse de un estudio de impacto económico ni de medidas sociales compensatorias como bonificaciones por renta o exenciones.

TERCERO. – La gestión privatizada del servicio no puede justificar la subida. Es obligación del Ayuntamiento garantizar que la empresa adjudicataria no repercuta costes sobre las familias ni convierta un derecho en un lujo. El modelo debería ir, en todo caso, hacia una remunicipalización progresiva del servicio.

CUARTO. – La consulta pública realizada ha sido claramente insuficiente: únicamente se recibieron dos aportaciones, ambas críticas y desestimadas. Esto demuestra falta de voluntad participativa y diálogo social en la definición de una política pública clave como es la educación musical.

PROPUESTA:

Por todo lo expuesto, esta concejala presenta la siguiente propuesta alternativa en forma de moción, que se somete a la consideración del Pleno:

ACUERDOS:

Instar al equipo de gobierno a:

1. Retirar la propuesta de ordenanza fiscal presentada, relativa a las tarifas de la Escuela Municipal de Música "Ángel Pacheco".
2. Abrir un proceso de revisión participativo, con la implicación del Consejo Escolar Municipal, AMPA, profesorado, alumnado y técnicos municipales.
3. Elaborar un estudio de impacto económico y social sobre las familias usuarias de la Escuela, así como proponer un sistema de bonificaciones o tarifas ajustadas a renta.
4. Valorar alternativas de gestión directa o modelos mixtos más transparentes y socialmente responsables.

A continuación, se procede a la votación de la enmienda a la totalidad presentada por la Concejala no adscrita y **NO SE APRUEBA** al obtener **4 votos a favor del grupo municipal Vox y la Concejala no adscrita, 11 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista y de la Sra. Sandoval Otálora por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **11 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 8 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, Vox, Concejal no adscrita y 1 abstención de la Sra. Sandoval Otálora por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

En este momento se realiza un receso de la sesión a las 10:35h,y se reanuda a las 11:05h.

12.º -Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre estimar parcialmente el Recurso presentado por Hidrogea Gestión Integral de Agus de Murcia, S.A., contra el acuerdo de pleno de 19 de diciembre de 2024 de aprobación inicial de la estructura de costes, estudio de viabilidad económico-financiero y anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio. Expediente 1111459T.

Favorable**Tipo de votación:** Ordinaria: A favor: 15, En contra: 5, Abstenciones: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=9278>

Hechos y fundamentos de derecho:

Dña. Noelia Martín López, Concejal Delegada de Servicios Públicos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-2471, de fecha 2 de junio de 2025 de delegación de competencias, eleva la siguiente propuesta de resolución,

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura de servicio de Servicios y Mantenimiento de fecha 17 de julio de 2025, en el que se pone de manifiesto

1. Antecedentes

Con fecha 24 de abril de 2025 se acuerda en Pleno estimar las alegaciones presentadas por Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A., contra el acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2024 de aprobación inicial de la Estructura de Coste, Estudio de Viabilidad Económico-Financiero y Anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento.

Con fecha 29 de abril de 2025 se notifica a Julio García Pérez como representante de Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A. el

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

texto íntegro de la resolución.

Con fecha 29 de mayo de 2025, se recibe recurso por parte de D. Julio García Pérez, en nombre y representación de Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A. en que indican se conceda un nuevo plazo de audiencia e información pública al haber realizado modificaciones en la documentación objeto del contrato tras la alegación presentada por los mismos.

2. Análisis

Tras analizar el recurso presentado por Hidrogea, se estima parcialmente dicho recurso.

Por una parte, se desestima la parte del recurso de reposición que indica que la modificación es sustancial y por otra parte se estima conceder un nuevo plazo de audiencia e información pública de la aprobación inicial de la Estructura de Coste, y Estudio de Viabilidad Económico-Financiero con las modificaciones realizadas tras el recurso estimado en acuerdo de Pleno con fecha 24 de abril de 2025.

3. Conclusión

En conclusión, que se someta a información pública la Estructura de Coste, Estudio de Viabilidad Económico-Financiero y Anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y saneamiento con las modificaciones realizadas tras el recurso estimado en acuerdo de Pleno con fecha 24 de abril de 2025.

Por todo lo expuesto,

Resolución:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia SA., contra el acuerdo de pleno de 19 de diciembre de 2024 de aprobación de la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobación inicial de la Propuesta de Estructura de costes, Estudio de Viabilidad económico-financiero y Anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio de Alcantarilla (Murcia), publicado en el BORM con fecha 15 de enero de 2025.

Segundo.- Someter a información pública la aprobación inicial de la Estructura de Coste y el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero por un

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

periodo de 1 mes en el BORM, Perfil del Contratante y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con el artículo 248.3 de la Ley 9/2017.

Tercero.- Notificar el texto íntegro de esta resolución al interesado.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 votos en contra del grupo municipal Socialista y la Concejal no adscrita.**

13.º -Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Públicos sobre aprobar la prórroga el contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Alcantarilla. Expediente 1123500R.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria: A favor: 12, En contra: 1, Abstenciones: 7

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=11231>

Hechos y fundamentos de derecho.

Dña. Noelia Martín López, Concejal Delegada de Servicios Públicos, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-2471, de fecha 2 de junio de 2025 de delegación de competencias, eleva la siguiente propuesta de resolución

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura de servicio de Servicios y Mantenimiento de fecha 18 de julio de 2025, en el que se pone de manifiesto

1. Antecedentes

El servicio de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento de Alcantarilla se presta en régimen de concesión administrativa. El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el 30 de junio de 1994 el Pliego de Explotación y de Condiciones Jurídico Administrativas que regirían la concesión, por plazo de duración de 25 años prorrogables por períodos de 5 años, hasta el máximo legal de 50 años, figurando en la Condición

Tercera del mismo.

En sesión celebrada por el Pleno municipal, el día 26 de enero de 1995 se aprobó la adjudicación del concurso de concesión administrativa a la entidad mercantil "Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A." (hoy HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.)

El día 23 de agosto de 1995 se firmó con el adjudicatario iniciándose la prestación del servicio conforme a lo previsto en los pliegos rectores.

Con posterioridad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 06 de septiembre de 2019, acordó ampliar el objeto de la concesión a la gestión del servicio público de alcantarillado por un plazo de 5 años de conformidad a su Cláusula Tercera, trasladándose a HIDROGEA a sus efectos oportunos. Dicha prórroga fue aceptada por la concesionaria.

Actualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla ha iniciado los trámites para la licitación de un nuevo contrato. No obstante, existen motivos de interés general para proceder a la prórroga expresa del contrato mientras se desarrolla el expediente de contratación del nuevo contrato.

Por una parte, el Ayuntamiento de Alcantarilla es una de las actuales beneficiarias, a través de la actual concesionaria HIDROGEA, de la 2ª convocatoria del PERTE a través del proyecto denominado «AQUA3», concedido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la financiación de Fondos Europeos, que tiene un presupuesto total de 11.717.667,39 €, de los cuales 1.056.218,31 € corresponden a actuaciones a desarrollar en el municipio de Alcantarilla, así como unos compromisos ligados a la actual concesionaria, más allá de la fecha actual de vencimiento del vigente contrato si no operase la prórroga. Este proyecto se centra en la confección de documentos de planificación del servicio (Plan Director y planes ante las situaciones de sequía, para la gestión de la red de saneamiento, para la utilización de agua regenerada y para actuaciones ante emergencias por situaciones de inundación) así como la digitalización de las infraestructuras (planta potabilizadora de Los Guillemos y redes de abastecimiento y saneamiento) para mejorar la gestión del agua y prevenir daños causados por lluvias torrenciales. El proyecto involucra tanto al municipio de Alcantarilla como al de Abanilla (a través de HIDROGEA) como al municipio de Murcia (a través de Aguas de

Murcia) y es de especial interés para la comunidad murciana.

Por otra parte, no prorrogar el contrato implicaría dejar de percibir el canon de prórroga establecido en el contrato durante el tiempo que HIDROGEA se mantuviera en el Servicio en la condición de «precario».

Estas dos circunstancias tienen consecuencias jurídicas y económicas importantes para el Ayuntamiento, por lo que se ha reconsiderado la necesidad de prorrogar el contrato de manera expresa conforme a lo establecido en los pliegos rectores por un plazo de 5 años, mitigando así los riesgos que pudiera ocasionar el no prorrogarlo. De tal manera, se considera que es un acto conveniente para el interés general y ajustado a derecho, teniendo en cuenta que estamos ante un servicio de carácter básico y esencial para la población.

2. Análisis

No obstante, lo anterior, la propuesta de prórroga de 5 años que se plantea a HIDROGEA de conformidad con el contrato, verá condicionada su duración a la terminación del nuevo expediente de licitación y a la renuncia expresa de cualquier lucro cesante sobre el tiempo que restase hasta cumplir los 5 años de prórroga previstos en el contrato. El resto de las obligaciones establecidas en el contrato y pliegos deberán seguir siendo cumplidas por el concesionario, que mantendrá igualmente los derechos que el citado contrato y pliegos le reconocen.

Por tanto, para que ésta opere (la prórroga), la concesionaria deberá aceptar expresamente los términos indicados y, para ello, se le concederá un plazo de audiencia con el objeto de que se pueda pronunciar en los términos que estime convenientes sobre la propuesta de prórroga.

3. Conclusión

En conclusión, se propone prorrogar por el plazo de 5 años el contrato de los servicios de «Gestión mediante concesión de la estación depuradora de agua potable de los Guillemos, el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y servicio de alcantarillado del ayuntamiento de Alcantarilla» de conformidad con los términos establecidos en el contrato.

Visto el informe del Jefe de Servicios de Contratación, de Secretaria y de Fiscalización de fecha 18 de julio de 2025.

Por todo lo expuesto,

Resolución:

Primero.- Prorrogar por el plazo de 5 años el contrato de los servicios de «Gestión mediante concesión de la estación depuradora de agua potable de los Guillelmos, el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y servicio de alcantarillado del ayuntamiento de Alcantarilla» de conformidad con los términos establecidos en el contrato

Segundo.- Condicionar la duración de la prórroga a la terminación del nuevo expediente de licitación y a la renuncia expresa de cualquier lucro cesante sobre el tiempo que restase el contrato hasta cumplir los 5 años de prórroga previstos en el mismo.

Tercero.- Mantener el resto de las obligaciones establecidas en el contrato y pliegos, que deberán seguir siendo cumplidas por el concesionario, que mantendrá igualmente los derechos que el citado contrato y pliegos le reconocen.

Cuarto.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días a la actual concesionaria para que se pronuncie sobre los términos de la presente propuesta de prórroga.

En el caso de su aceptación expresa o transcurrido el plazo concedido sin manifestar su oposición, la prórroga se entenderá aceptada por lo que quedará aceptada definitivamente.

Quinto.- *Dar cuenta del presente acuerdo a HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., dando cumplimiento al período de audiencia para que se pronuncie sobre el contenido de la presente propuesta de prórroga."*

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 1 voto en contra de la Concejala no adscrita y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

Esta propuesta se debate conjuntamente con la propuesta del punto 24º al tratarse del mismo asunto.

14.º -Propuesta del grupo municipal Socialista sobre condena de los graves episodios de racismo sucedidos en Torre Pacheco. Expediente 112411W.

No hay
acuerdo

Tipo de votación: No aplica

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=12828>

Esta propuesta, una vez debatida se retira del orden del día de la convocatoria por el grupo municipal socialista.

15.º -Propuesta del grupo municipal Socialista sobre necesidad urgente de repintado de diversos pasos de peatones. Expediente 1124129Q.

Favorable

Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=15642>

Hechos y fundamento de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, D. Francisco Javier Cascales Leal, y de los concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

Propuesta: Necesidad urgente de repintado de diversos pasos de peatones.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Alcantarilla vuelve a poner sobre la mesa un problema que lleva demasiado tiempo sin resolverse de manera efectiva: el mal estado de la señalización horizontal en muchas calles del municipio, y en concreto, de varios pasos de peatones de la calle Alcalde Pedro Cascales Vivancos y alrededores, que se encuentran visiblemente desgastados y apenas se distinguen en la calzada.

A lo largo de los últimos años hemos presentado numerosas mociones en este mismo Pleno alertando sobre esta situación. Una y otra vez hemos

insistido en la necesidad de actuar con urgencia en los puntos más deteriorados, y sin embargo, el problema persiste.

Esta nueva moción nace, una vez más, a raíz de las quejas constantes de vecinos y vecinas que nos trasladan su preocupación por la falta de visibilidad de estos pasos de peatones, lo cual representa un riesgo real para la seguridad de quienes transitan a pie, especialmente personas mayores o niños.

Entendemos que el Ayuntamiento, como tal, no realiza directamente estas labores, sino que tiene contratado este servicio con una empresa especializada que debe garantizar un mantenimiento regular y adecuado de la señalización viaria. De hecho, según se informó públicamente, el Ayuntamiento firmó un contrato con dicha empresa con el objetivo de agilizar y mejorar la respuesta ante este tipo de necesidades.

Sin embargo, la realidad es que la respuesta sigue siendo lenta o inexistente en muchos casos. Lo ocurrido en la calle Alcalde Pedro Cascales Vivancos y alrededores es solo un ejemplo más dentro de un problema generalizado en nuestro municipio.

Existen muchas otras zonas en situación similar, donde los pasos de peatones apenas son visibles, lo que genera una sensación de abandono y desprotección entre los ciudadanos. Esta situación no solo afecta a la seguridad vial, sino también a la imagen del municipio y a la calidad del espacio público.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla para su debate y aprobación la adopción de los siguientes

Resolución:

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno a realizar los trámites necesarios para que, a la mayor brevedad posible, se repinten los pasos de peatones de la calle Alcalde Pedro Cascales Vivancos y alrededores, así como de aquellos otros puntos del municipio que presentan un estado similar de deterioro.

2. Instar al Equipo de Gobierno a establecer un calendario público de intervención basado en criterios de urgencia y seguridad.
3. Que se informe de estos acuerdos mediante la publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios del ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

16.º -Propuesta del grupo municipal Socialista sobre mejora de la seguridad vial en la rotonda del Cabezo Verde y Calle Galicia. Expediente 1124104F.

Favorable	Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento
------------------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=16525>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, D. Francisco Javier Cascales Leal, y de los concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

Propuesta: Mejora de la seguridad vial en la rotonda del Cabezo Verde y Calle Galicia.

Desde el Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla presentamos esta propuesta de resolución ante la preocupante situación de inseguridad vial detectada en la rotonda ubicada en Cabezo Verde, calle Galicia con calle Avenida Regimiento Zaragoza 5.

Esta glorieta, que es un punto neurálgico de acceso y salida para varias vías, presenta deficiencias graves que ponen en riesgo la seguridad de conductores y peatones. Hemos observado, y así nos lo han trasladado numerosos vecinos y vecinas, la ausencia de señalización horizontal y vertical en uno de sus accesos. Esta carencia fundamental genera una gran

confusión entre los conductores, que desconocen la prioridad de paso, convirtiendo cada incorporación en una situación de riesgo potencial.

La falta de una ordenación del tráfico adecuada en este punto no es solo un problema estético o de fluidez; es una cuestión de seguridad pública que requiere una intervención inmediata. No podemos esperar a que ocurra un accidente grave para tomar medidas.

Para una comprensión completa y detallada de la propuesta, y dada la complejidad de la situación en la glorieta que abordamos, se complementa la explicación de esta moción con las imágenes que se adjuntan a esta exposición. Estas imágenes ilustran de forma clara los puntos críticos, facilitando así la visualización de la problemática y la necesidad de nuestras demandas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla para su debate y aprobación la adopción de los siguientes

Resolución:

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno a que, con carácter de máxima urgencia, proceda a la instalación de toda la señalización horizontal y vertical necesaria en el acceso de la glorieta que actualmente carece de ella. Esto incluye la colocación de señales de prioridad, marcas viales que guíen la trayectoria de los vehículos y cualquier otra señalización que garantice la correcta interpretación de la circulación y la seguridad vial en dicho punto.
2. Instar al Equipo de Gobierno que se realice un estudio exhaustivo de la glorieta y sus accesos, con el fin de implementar marcas viales claras y concisas que delimiten las diferentes trayectorias de los vehículos.
3. Que se informe de estos acuerdos mediante la publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios del Ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

El grupo municipal Partido Popular presenta escrito de adhesión a esta propuesta del grupo municipal Vox, el 31 de julio de 2025.

17.º -Propuesta de los grupos municipales Vox y Partido Popular para mostrar el apoyo del Ayuntamiento a la Unidad Central. Expediente 1124104F.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria: A favor: 15, En contra: 4, Abstenciones: 1.
------------------	---

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=16784>

Hechos y fundamentos de derecho:

D. Rubén Gálvez Serrano, concejal portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta al Pleno ordinario del mes de julio de 2025, para su debate y aprobación, la siguiente:

Propuesta: Para mostrar el apoyo del Ayuntamiento a la unidad central operativa (UCO) de la Guardia Civil.

En las últimas semanas, diversos medios de comunicación han revelado informaciones alarmantes relativas a presuntas injerencias, presiones y maniobras de obstrucción dirigidas contra la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil. Estas actuaciones se habrían producido en el marco de investigaciones judiciales que afectan directamente a miembros del actual Gobierno de España, así como a personas de su entorno cercano.

La UCO es una unidad de élite dentro de la Guardia Civil, cuya trayectoria en la lucha contra la corrupción, el crimen organizado y otros delitos graves ha sido avalada tanto por los tribunales como por la ciudadanía. Su profesionalidad, discreción y eficacia resultan esenciales para la fortaleza democrática de nuestro Estado de Derecho. Sin embargo, en lugar de contar con el respaldo institucional que merece, la UCO ha sido

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

objeto de ataques públicos, descalificaciones y sospechas infundadas vertidas desde miembros del propio Gobierno.

Estas actuaciones no solo constituyen un intento inadmisible de deslegitimar la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sino que representan una amenaza directa a la independencia de las investigaciones judiciales y al principio de igualdad ante la ley. La gravedad de los hechos ha motivado que numerosas asociaciones profesionales de la Guardia Civil —como la Unión de Oficiales (UO), la Asociación Escala de Suboficiales (ASESGC), JUCIL, la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), la Asociación Profesional de Cabos (AP-Cabos), la Asociación Española de Guardias Civiles (AEGC) y la Asociación Independientes de la Guardia Civil (IGC)— hayan emitido un comunicado conjunto mostrando su profundo malestar y preocupación por lo sucedido, y reclamando el respeto institucional que merece la labor de esta unidad.

Desde este Ayuntamiento, no podemos permanecer en silencio ante estos hechos. Es nuestro deber mostrar apoyo claro e incondicional a quienes arriesgan su carrera, su integridad y, en muchos casos, su vida para protegernos y hacer cumplir la ley.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de VOX del Ayuntamiento de Alcantarilla se proponen los siguientes acuerdos:

Resolución:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Expresar el más firme y rotundo apoyo del Ayuntamiento de Alcantarilla a la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil, reconociendo su ejemplar trayectoria y su compromiso con la legalidad, la justicia y el interés general.

SEGUNDO. - Mostrar nuestra adhesión al comunicado conjunto emitido por las principales asociaciones profesionales de la Guardia Civil (UO, ASESGC, JUCIL, AUGC, AP-Cabos, AEGC e IGC), en el que denuncian los ataques políticos sufridos por la UCO y reivindican el respeto a la independencia operativa del cuerpo.

TERCERO. - Condenar enérgicamente cualquier intento de presión, manipulación o desacreditación hacia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente cuando proceden de representantes políticos o instituciones gubernamentales.

CUARTO. - Instar al ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, a que defienda públicamente la labor de la Guardia Civil, rechace con claridad los ataques realizados desde el propio Gobierno contra sus miembros, y garantice que puedan desempeñar su labor sin interferencias ni represalias políticas.

QUINTO. - Exigir la asunción inmediata de responsabilidades políticas por parte de aquellos miembros del Gobierno que, presuntamente, hayan participado o tolerado maniobras de obstrucción, presión o desacreditación contra unidades de investigación de la Guardia Civil, particularmente en el contexto de investigaciones por corrupción.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Guardia Civil, a las asociaciones firmantes del comunicado mencionado, y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, así como hacerlo público en los canales de comunicación institucional de Ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox, 4 votos en contra del grupo municipal Socialista y 1 abstención de la Concejal no adscrita.**

La Concejal no adscrita presenta escrito de adhesión a esta propuesta del grupo municipal Vox, el 25 de julio de 2025.

18.º -Propuesta del grupo municipal Vox y la concejal no adscrita de regulación formal del derecho de asistencia de los concejales no titulares ni suplentes a las Comisiones Informativas. Expediente 1124111Q.

Desfavorable Tipo de votación: Ordinaria: A favor: 4, En contra: 16, Abstenciones: 0.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=17774>

Hechos y fundamentos de derecho:

D. Rubén Gálvez Serrano, concejal portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta al Pleno ordinario del mes de julio de 2025, para su debate y aprobación, la siguiente:

Propuesta: Regulación formal del derecho de asistencia de los Concejales no titulares ni suplentes a las comisiones informativas. Las comisiones informativas son órganos fundamentales de estudio, debate y preparación de los asuntos que posteriormente se someten al Pleno, tal como establece la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En el Ayuntamiento de Alcantarilla se ha permitido históricamente que los concejales integrantes de los distintos grupos políticos, aunque no fueran titulares ni suplentes de las comisiones informativas, pudieran asistir a las mismas y participar con voz en los debates, sin derecho a voto. Esta práctica ha contribuido a reforzar la transparencia, la pluralidad democrática y la eficacia en la preparación de los asuntos municipales.

Recientemente, se ha planteado la posibilidad de restringir dicha asistencia exclusivamente a los concejales titulares o suplentes designados, lo que supondría una alteración sustancial del funcionamiento democrático interno y de los derechos de representación de los Concejales y grupos políticos.

FUNDAMENTO JURÍDICO COMPLEMENTARIO: La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido de forma clara y reiterada que las comisiones informativas son órganos de preparación y debate de los asuntos que se elevan al Pleno, y que la participación de los concejales, aunque no sean titulares ni suplentes designados, forma parte del núcleo esencial de su función representativa tratándose de derechos indisponibles.

En este sentido, destacan las siguientes resoluciones:

- STC 169/2009, de 9 de julio: El Tribunal afirma que, si bien el voto corresponde exclusivamente a los titulares o suplentes designados conforme al principio de proporcionalidad, "la asistencia y participación en los debates, con voz, pero sin voto, constituye un instrumento legítimo para garantizar el ejercicio efectivo de la representación política".

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

- STC 20/2011, de 14 de marzo: Se otorga amparo constitucional a concejales que, no siendo titulares ni suplentes de las comisiones, fueron impedidos de participar en las mismas. El Tribunal concluye que: "Restringir la asistencia y participación en las comisiones informativas, aunque sin derecho a voto, vulnera el derecho fundamental de participación política en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española".
- STC 246/2012, de 20 de diciembre: El Tribunal declara la inconstitucionalidad de las normas o prácticas que excluyen totalmente a determinados concejales de las comisiones informativas, al considerar que: "Limitar el acceso o la participación de los concejales a estos órganos preparatorios sin base normativa expresa supone una quiebra del principio democrático y de los derechos de representación política".

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer expresamente el derecho de todos los concejales pertenecientes a los grupos políticos municipales a asistir a las comisiones informativas, aunque no sean titulares ni suplentes designados.

SEGUNDO: La asistencia se realizará en calidad de oyentes, con posibilidad de intervención en los debates, sin que puedan ejercer el derecho de voto, que corresponde exclusivamente a los titulares o suplentes.

TERCERO: El presente acuerdo no altera los principios de proporcionalidad ni el reparto de representación política en las comisiones, y se fundamenta en el derecho a la participación política de los representantes públicos y en la doctrina constitucional mencionada.

CUARTO: Iniciar, si procede, los trámites para adaptar el Reglamento Orgánico Municipal al contenido de este acuerdo, garantizando la seguridad jurídica y el respeto a la legalidad vigente.

QUINTO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **4 votos a favor del grupo municipal Vox y de la Concejal no adscrita y 16 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Partido Socialista**.

19.º -Propuesta del grupo municipal Vox para la señalización de la intersección entre las calles Mariana Pineda y Santo Tomás de Aquino. Expediente 1123386J.

No hay
acuerdo

Votación: No aplica

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=19829>

Esta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por el portavoz del grupo municipal Vox.

20.º -Propuesta del grupo municipal Socialista de reforzar las actuaciones de fumigación ante la proliferación de plagas en verano en el municipio de Alcantarilla. Expediente 1124107K.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=19900>

Hechos y fundamento de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, D. Francisco Javier Cascales Leal, y de los concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

PROPUESTA: *Reforzar las actuaciones de fumigación ante la proliferación de plagas en verano en el municipio de Alcantarilla*

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

Con la llegada del verano y el aumento de las temperaturas, se intensifica un problema recurrente en muchas ciudades: la proliferación de plagas urbanas como cucarachas y roedores, especialmente en la red de alcantarillado. Estas plagas, además de generar una sensación de abandono e insalubridad, pueden tener consecuencias negativas para la salud pública, ya que actúan como vectores de enfermedades y afectan a la calidad de vida de la ciudadanía.

Vecinos y vecinas de distintos barrios han trasladado su preocupación a este Grupo Municipal por el aumento visible de cucarachas, ratas y otros, especialmente, en la vía pública. Y es que las condiciones climáticas del verano, con temperaturas elevadas y menor humedad en la superficie, favorecen que estos salgan del subsuelo.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que el Ayuntamiento debe actuar con mayor previsión e intensidad en este ámbito, reforzando las campañas de fumigación y control de plagas, especialmente en los meses de calor, así como promoviendo una mejor planificación y coordinación con la empresa concesionaria del mantenimiento de la limpieza y del alcantarillado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla para su debate y aprobación la adopción de los siguientes:

Resolución:

ACUERDOS:

1. Instar al Equipo de Gobierno a reforzar, con carácter inmediato, las actuaciones de fumigación y control de plagas en la red de alcantarillado y otras infraestructuras municipales sensibles.
2. Instar al Equipo de Gobierno a revisar, en caso de que fuese necesario, la planificación de fumigaciones periódicas establecida, con especial atención a las zonas que presenten mayores incidencias, de acuerdo con los informes técnicos y las quejas vecinales recibidas.
3. Instar al Equipo de Gobierno a promover campañas informativas y de concienciación ciudadana sobre la prevención de plagas urbanas,

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

fomentando prácticas adecuadas en la gestión de residuos y limpieza de espacios comunes.

4. Instar al Equipo de Gobierno a solicitar a la empresa concesionaria del servicio un informe trimestral de actuaciones de fumigación, seguimiento de focos detectados y medidas preventivas implementadas.

5. Que se informe de estos acuerdos mediante la publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios del Ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

21.º -Propuesta del grupo municipal Vox de mantenimiento de aceras y plazas en Alcantarilla. Expediente 1124122F.

Favorable	Tipo de Votación: Unanimidad/Asentimiento.
-----------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=20640>

Hechos y fundamentos de derecho:

El grupo municipal Vox del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi Llamas y D^a. Fátima Maria Lopez Sandoval presenta al pleno de julio de 2.025, para su debate y aprobación la siguiente:

Propuesta de mantenimiento aceras y plazas en Alcantarilla.

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, tras recibir diversas quejas y realizar un recorrido por diferentes zonas del municipio,

hemos detectado múltiples deficiencias en el estado de conservación de las baldosas en las aceras y plazas públicas, numerosas baldosas sueltas, rotas, despegadas o desniveladas, que suponen un riesgo para los ciudadanos.

FOTOS EN EL ANEXO.

Estas deficiencias no sólo dificultan el tránsito seguro de peatones, especialmente personas mayores o con movilidad reducida, sino que aumentan el riesgo de caídas y posibles lesiones, lo que podría acarrear responsabilidades legales y económicas al Ayuntamiento por negligencia en el mantenimiento urbano.

Un adecuado mantenimiento del pavimento urbano no solo mejora la imagen del municipio, sino que previene accidentes, mejora la movilidad, y demuestra una gestión responsable y proactiva de los espacios públicos.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

Resolución:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Realizar un estudio técnico, del estado de las aceras y plazas públicas, comenzando por las zonas más deterioradas.

SEGUNDO. - Establecer un mantenimiento periódico que incluya revisión, reparación o sustitución de baldosas deterioradas, priorizando aquellas que supongan un riesgo evidente para los ciudadanos.

TERCERO. - Dotar presupuestariamente las partidas necesarias para acometer estas actuaciones con carácter inmediato y de forma continuada.

CUARTO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 24 de julio de 2025.

A continuación, el Sr. Salinas Andreu dio cuenta de la **enmienda de modificación y supresión** presentada por el grupo municipal Partido Popular, con el siguiente texto:

Primero: Suprimir el punto primero del Acuerdo.

Segundo: Añadir a los puntos segundo y tercero del Acuerdo, al inicio del texto la frase: "Instar al Equipo de Gobierno a".

Seguidamente, se procede a la **votación de la enmienda de modificación y supresión** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **15 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 5 abstenciones del grupo municipal Socialista y la Concejal no adscrita**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

PRIMERO. – Instar al Equipo de Gobierno a establecer un mantenimiento periódico que incluya revisión, reparación o sustitución de baldosas deterioradas, priorizando aquellas que supongan un riesgo evidente para los ciudadanos.

SEGUNDO – Instar al Equipo de Gobierno a dotar presupuestariamente las partidas necesarias para acometer estas actuaciones con carácter inmediato y de forma continuada.

TERCERO. – Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

22.º -Propuesta del grupo municipal Vox para solicitar al Gobierno de España la ampliación del sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) a latas y botellas de vidrio, en línea con los modelos europeos más frecuentes. Expediente 1124122F.

Favorable	Tipo de Votación: Unanimidad/Asentimiento.
-----------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=21383>

Hechos y fundamentos de derecho:

El grupo municipal Vox del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi

Llamas y D^a. Fátima Maria Lopez Sandoval presenta al pleno de julio de 2.025, para su debate y aprobación la siguiente:

Propuesta para solicitar al Gobierno de España la ampliación del sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) a latas y botellas de vidrio, en línea con los modelos europeos más eficientes.

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de diciembre para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

El sistema de recogida de envases implantado en España sigue basado, en su mayoría, en la recogida selectiva mediante contenedores. Sin embargo, el informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) de noviembre de 2024 confirma que España solo alcanzó un 41,3 % de recogida separada de botellas de plástico de un solo uso (SUP) en 2023, muy por debajo del objetivo del 70 % fijado para ese año.

Según la legislación nacional (Ley 7/2022 y RD 1055/2022), este incumplimiento obliga a implantar un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) a nivel estatal antes de 2025. Esta obligación abre la puerta a mejorar radicalmente el modelo de reciclaje español.

Sin embargo, el sistema previsto se limita a las botellas de plástico. Mientras tanto, países como Alemania, Noruega, Finlandia o los Países Bajos incluyen también latas de aluminio y botellas de vidrio en sus sistemas de retorno, alcanzando tasas de recuperación superiores al 90 %.

España no puede permitirse seguir a la cola de Europa en reciclaje.

Alcantarilla, como municipio comprometido con la sostenibilidad, debe exigir que se adopten los modelos más eficaces y responsables.

Comparación directa

Característica	España (actual)	Alemania Escandinavia
Materiales incluidos	Solo plástico SUP	Plástico+Latas+Vidrio

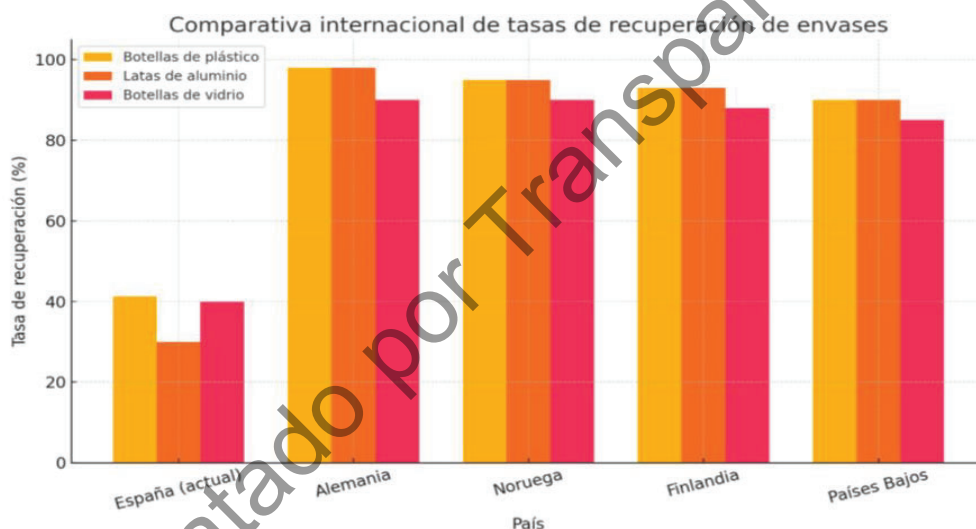
FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Tipo de sistema	Selectiva+Ecoembes	SDDR con devolución directa
Participación Ciudadana	No	Sí, con devolución monetaria
Infraestructura automatizada	No	Sí (máquinas inversas en tiendas)
Nivel de eficacia (devoluciones)	41.3% en 2023	>90%
Obligación legal	Prevista para 2025 si no se cumple objetivo	Obligatoria desde hace años



La implantación de un SDDR obligatorio en España en 2025, según la legislación vigente, representa una oportunidad para ampliar el modelo y equipararlo al de estos países, incluyendo otros materiales como el vidrio y el aluminio, lo que sería clave para cumplir los objetivos europeos y reducir la basura dispersa.

Por todo ello, el grupo municipal vox propone al pleno los siguientes acuerdos:

Resolución:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar al Gobierno de España a ampliar el futuro Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) para que incluya también latas de aluminio y botellas de vidrio, además de las botellas de plástico de un solo uso.

SEGUNDO. - Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que tome como referencia los modelos SDDR implantados con éxito en Alemania, Noruega, Finlandia y los Países Bajos.

TERCERO. - Reclamar al Gobierno regional y a la FEMP que apoyen públicamente la implantación de un SDDR completo en todo el país, con retorno monetario y máquinas de devolución en supermercados y tiendas.

CUARTO. - Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Asamblea Regional de Murcia, al Ministerio para la Transición Ecológica y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

QUINTO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Urbano celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

23.º -Propuesta del grupo municipal Socialista para garantizar la accesibilidad en el servicio de autobús a la playa. Expediente 1124092P.

Favorable	Tipo de Votación: Unanimidad/Asentimiento.
-----------	--

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=22098>

Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, D. Francisco Javier Cascales Leal, y de los concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo

previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente:

Garantizar la accesibilidad universal en el servicio de autobús a la playa

Desde el Grupo Municipal Socialista de Alcantarilla queremos exponer la necesidad imperante de garantizar la accesibilidad universal en el servicio de autobús que conecta a nuestros vecinos y vecinas con la playa de Los Alcázares todos los jueves de los meses de Julio y Agosto.

Como bien saben, la implementación de este servicio semanal durante los meses de verano, fue una iniciativa pionera propuesta por nuestro grupo municipal el pasado verano. Durante el mes de agosto de 2024, este autobús permitió a muchos alcantarilleros y alcantarilleras disfrutar de nuestras costas de una forma cómoda y asequible.

Sin embargo, en aquella ocasión, detectamos con preocupación que el autobús contratado por el Ayuntamiento no cumplía con los requisitos de accesibilidad para personas con movilidad reducida que utilizan silla de ruedas. En su momento, nuestro grupo trasladó esta deficiencia al concejal del área de Transportes, con la esperanza de que se subsanara para futuras ediciones.

Lamentablemente, en este verano de 2025, con la reanudación de la actividad, nos encontramos con que el problema de la accesibilidad persiste. Una vez más, las personas con movilidad reducida quedan excluidas de este servicio tan esperado, viéndose privadas de una opción de ocio y disfrute que debería ser para todos.

Consideramos inaceptable que una propuesta que nació con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades se vea empañada por la falta de previsión y la inacción en la garantía de los derechos de todas las personas. Dejar a estas personas sin poder disponer de este servicio no solo es una cuestión de logística, sino de dignidad, accesibilidad e igualdad.

Por lo tanto, instamos a este Pleno a tomar las medidas oportunas y urgentes para asegurar que el servicio de autobús a la playa de los Alcázares sea plenamente accesible. Es nuestra responsabilidad como representantes públicos velar por los derechos de todos los ciudadanos, sin excepción alguna.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla para su debate y aprobación la adopción de los siguientes

Resolución:**ACUERDOS:**

1. Instar al Equipo de Gobierno a que, con la máxima urgencia, adopte las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida en el servicio de autobús a la playa de Los Alcázares. Esto implica la sustitución inmediata del vehículo actual por uno que cumpla con todos los requisitos de accesibilidad universal para los viajes restantes del verano de 2025.
2. Instar al Equipo de Gobierno a que, con la antelación suficiente, establezca un protocolo de contratación que asegure la disponibilidad de autobuses accesibles para el servicio de transporte a la playa en todas las futuras ediciones estivales. Se deberá incluir en los pliegos de condiciones la obligatoriedad de que los vehículos dispongan de rampas o elevadores homologados y espacios adecuados para sillas de ruedas, garantizando así la plena inclusión desde la fase de planificación y evitando que esta situación se repita.
3. Que se informe de estos acuerdos mediante la publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios del Ayuntamiento.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Desarrollo Económico celebrada el día 24 de julio de 2025.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

Esta propuesta se debate conjuntamente con el punto 14º del orden del día al tratarse del mismo asunto.

24.º -Propuesta de la Concejal no adscrita en defensa de los derechos humanos y la convivencia frente a los discursos de odio. Expediente 1120499Z.

Favorable

Tipo de Votación: Ordinaria: A favor: 12, En contra: 8,

Abstenciones: 0

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=22235>**Hechos y fundamentos de derecho:**

Doña María Hernández Abellán, concejala adscrita al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

Propuesta: En defensa de los derechos humanos y la convivencia frente a los discursos de odio.

En las últimas semanas, hemos asistido con alarma a una escalada de discursos de odio y actuaciones intolerables, que vulneran los derechos humanos más básicos. La reciente agresión sufrida por un anciano en Torre Pacheco, presuntamente a manos de un grupo de jóvenes, ha sido instrumentalizada por sectores de la extrema derecha para alimentar un clima de odio, xenofobia y enfrentamiento social.

Desde ese lamentable suceso -que, por supuesto, debe ser condenado y juzgado como cualquier delito, con independencia del origen de sus autores-, se han sucedido concentraciones alentadas por mensajes racistas en redes sociales, con consignas que recuerdan peligrosamente a momentos oscuros de nuestra historia: "caza al moro", "defender nuestra raza" o "salir a la calle a recuperar nuestra patria". Estos llamamientos no solo son profundamente inaceptables, sino que generan un clima de tensión, miedo y violencia, especialmente entre la población migrante.

La región de Murcia, y en concreto municipios como el nuestro, han sido contruidos gracias al esfuerzo colectivo de muchas personas, nacidas aquí y fuera de aquí.

Alcantarilla es un pueblo de clase trabajadora, mestizo y plural, que no puede permitir que discursos excluyentes calen entre nuestra juventud ni que se normalicen actitudes racistas. No podemos equiparar la delincuencia a un origen o a un color de piel. No se puede utilizar un hecho puntual -por grave que sea- para criminalizar a toda una comunidad.

Como institución democrática, el Ayuntamiento de Alcantarilla tiene la responsabilidad de posicionarse con claridad en defensa de los derechos

humanos, de la paz social y de la dignidad de todas las personas. No hacerlo es, en la práctica, permitir que el odio eche raíces.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción de los siguiente

Resolución:

ACUERDOS:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Que, el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla manifieste su rechazo frontal a los discursos de odio, racismo o xenofobia, venga de donde vengan, y reitere su compromiso con los derechos humanos, la convivencia, la igualdad y la justicia social.
2. Que, el Ayuntamiento de Alcantarilla exprese su condena al ataque sufrido por un anciano en Torre Pacheco, al igual que condenaría cualquier otra agresión o acto delictivo, y reafirme que ningún hecho puntual puede ser usado como excusa para criminalizar a comunidades enteras ni justificar discursos de odio.
3. Que este Ayuntamiento se declare firme defensor de la diversidad cultural y se comprometa a impulsar campañas educativas y de sensibilización en centros escolares y espacios públicos contra el racismo y la xenofobia.
4. Que el Pleno manifieste su solidaridad con las personas migrantes que viven y trabajan en nuestra Región, reconociendo su papel fundamental en la economía local y en la construcción de nuestra sociedad.
5. Instar al Gobierno regional a no ceder a chantajes ideológicos que supongan un retroceso en materia de derechos sociales, y a mantener y reforzar los recursos públicos destinados a la acogida y protección de menores extranjeros no acompañados.
6. Dar traslado de esta moción y de los acuerdos adoptados al Gobierno Regional de Murcia, a la Delegación del Gobierno, al Defensor del Pueblo y a las entidades sociales que trabajan por la defensa de los derechos humanos en la Región.

A continuación, el Sr. Salinas Andreu dio cuenta de la **enmienda a la totalidad** presentada por el grupo municipal Partido Popular, con el siguiente texto:

En relación con la propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre "*Condena de los graves episodios de racismo sucedidos en Torre Pacheco*" el Grupo Municipal Partido Popular, y en su nombre D. Luis Salinas Andreu, presenta al pleno ordinario del mes de julio, para su estudio y debate la siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN TOTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal del Partido Popular defiende una política de inmigración legal, ordenada, segura y justa, que garantice tanto los derechos de las personas migrantes como la seguridad y convivencia de nuestros vecinos.

Los recientes acontecimientos ocurridos en Torre Pacheco son profundamente preocupantes y merecen una respuesta institucional clara. La agresión a un ciudadano sea cual sea el origen de sus autores, debe ser condenada con firmeza, al igual que cualquier llamada a la violencia, a la discriminación o al enfrentamiento entre vecinos.

Sin embargo, resulta igualmente grave que desde sectores políticos se intente instrumentalizar estos hechos para polarizar la convivencia, imponer lecturas ideológicas y señalar a quienes legítimamente reclaman orden, seguridad y cumplimiento de la ley. Rechazamos tanto los discursos de odio y xenofobia como la demonización sistemática de quienes defienden una inmigración legal y ordenada, compatible con la cohesión social.

El problema no reside en la convivencia, sino en la inacción del Gobierno de España, que ha abandonado sus competencias en materia de control fronterizo, ha desmantelado una política migratoria coherente y ha dejado a los ayuntamientos y a las comunidades autónomas solos ante una realidad compleja.

Es inadmisibles que se acuse de "discursos de odio" a quienes denuncian los efectos del descontrol migratorio y la inseguridad ciudadana que sufren regiones como la de Murcia. La verdadera irresponsabilidad es negar los problemas reales que preocupan a los ciudadanos, señalando a quienes exigen soluciones como si fueran parte del problema.

Desde el Partido Popular apostamos por una política integradora que combata la exclusión, promueva la empleabilidad y defienda el cumplimiento de la ley sin distinciones. La solidaridad no puede convertirse en un pretexto para ocultar la ineficiencia y el abandono del Gobierno central en materia de inmigración.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su estudio, debate y aprobación si procede los siguientes:

ACUERDOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla condena toda forma de violencia, discriminación, discurso de odio o agresión motivada por origen, religión o cultura, y reitera su compromiso con la convivencia pacífica, el respeto y la legalidad.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla se suma a la Declaración Institucional por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas aprobada el pasado 15 de julio de 2025 en el Consejo Territorial de la FEMP.

Tercero. Instar al Gobierno de España a recuperar una política migratoria eficaz, legal y ordenada, que impida que España se convierta en un destino para mafias que trafican con personas y en una puerta para la inmigración ilegal.

Cuarto. Instar al Ministerio del Interior a reforzar urgente de medios y efectivos policiales las zonas con alta presión migratoria y problemática de seguridad, a fin de garantizar el control de nuestras fronteras, la convivencia entre vecinos y proteger tanto a los ciudadanos autóctonos como a la población migrante integrada.

Seguidamente se procede a la **votación de la enmienda a la totalidad** presentada por el grupo municipal Partido Popular y **SE APRUEBA** al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 8 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, Vox y Concejal no adscrita.**

25.º -Propuesta de la Concejal no adscrita de revisión y cambio de nombre del Pabellón "José Antonio Abellán" por el de una persona vinculada al deporte local en Alcantarilla. Expediente 1122697C.

Desfavorable	Tipo de Votación: Ordinaria: A favor: 1, En contra: 14, Abstenciones: 4
--------------	---

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=22271>

Hechos y fundamentos de derecho:

Doña María Hernández Abellán, concejala adscrita al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

Propuesta: Revisión y cambio de nombre del Pabellón "Jose Antonio Abellán" por el de una persona vinculada al deporte local en Alcantarilla.

El nombre de los espacios públicos de un municipio no solo es una cuestión administrativa o de imagen, sino también una decisión simbólica que refleja el reconocimiento a quienes han contribuido de manera especial a la historia, el desarrollo o la identidad de ese municipio.

El pabellón ubicado junto al CEIP Nuestra Señora de la Salud de Alcantarilla lleva actualmente el nombre del periodista y presentador radiofónico José Antonio Abellán.

Sin embargo, desde hace tiempo diversos vecinos del municipio, y en especial personas vinculadas al deporte base, me han expresado su malestar por el hecho de que dicha instalación lleve el nombre de alguien sin ninguna vinculación directa con Alcantarilla ni con la promoción del deporte local.

El deporte base, y especialmente disciplinas como el fútbol sala o futbito que se practican habitualmente en este pabellón, han sido históricamente un espacio de formación, socialización, inclusión y promoción de valores entre la juventud de Alcantarilla. Existen numerosas personas - entrenadores, educadores deportivos, antiguos jugadores o voluntarios- que han dedicado décadas de su vida a fomentar el deporte en nuestro municipio, de forma silenciosa y constante.

Entre dichas personas destaca Antonio Franco, vecino de Alcantarilla que ha estado intensamente vinculado al mundo del deporte durante décadas. Su trayectoria incluye labores como árbitro, miembro activo de clubes

locales de fútbol sala -como Papeles Beltrán o El Pozo Murcia- y cargos de responsabilidad en la Federación Nacional de Fútbol Sala, lo que pone de manifiesto no solo su compromiso con el deporte a nivel municipal, sino también su aportación a nivel nacional.

Resulta, por tanto, justo y coherente que instalaciones como este pabellón lleven el nombre de alguna de esas personas, en reconocimiento a su labor y como ejemplo vivo para las generaciones actuales y futuras.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción de los siguientes

Resolución:**ACUERDOS:**

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla inicie el expediente administrativo necesario para el cambio de denominación del actual Pabellón "José Antonio Abellán", ubicado junto al CEIP Nuestra Señora de la Salud.
2. Que dicho pabellón pase a denominarse con el nombre de una persona del municipio de Alcantarilla que haya estado estrechamente vinculada a la promoción, fomento o defensa del deporte base en cualquiera de sus disciplinas, y especialmente del fútbol sala.
3. Que, para la selección de dicha persona, se abra un proceso de participación ciudadana o consulta con entidades deportivas del municipio, con el fin de garantizar un reconocimiento justo y ampliamente compartido.
4. Que en dicho proceso se incluyan como posibles candidaturas nombres de personas representativas del deporte local, entre ellos el de Antonio Franco, por su destacada trayectoria y vinculación tanto al deporte base como a la estructura federativa nacional del fútbol sala.
5. Que el nuevo nombre se acompañe, en su inauguración oficial, de un acto público de reconocimiento a la trayectoria de la persona elegida.

A continuación, la Sra. Salinas Ruiz dio cuenta de la **enmienda a la totalidad** presentada por el grupo municipal Socialista, con el siguiente texto:

En relación con la propuesta de la concejala no adscrita sobre **"revisión y cambio de nombre del Pabellón "José Antonio Abellán" por el de una persona vinculada al deporte local de Alcantarilla"** Expediente **1122697C**, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla, a través de su Portavoz, D. Francisco Javier Cascales Leal, y los concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruiz y D. Pedro Manuel Toledo Gil, presenta al pleno ordinario del mes de julio de 2025 para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN TOTAL**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista ha defendido de forma continuada, tanto desde la institución como desde la sociedad, la necesidad de avanzar hacia una mayor igualdad en la nomenclatura del callejero y de los espacios públicos de Alcantarilla. Actualmente, la presencia de mujeres en estos espacios es escasa, lo que contribuye a invisibilizar el papel de las mujeres en la historia, la cultura, el deporte y la vida social del municipio.

Esta reivindicación ha estado presente en numerosas mociones e iniciativas defendidas por este grupo a lo largo de los años, con el objetivo de que el callejero y los espacios públicos representen de manera más equilibrada a hombres y mujeres.

Compartimos, por tanto, la idea de que la denominación del pabellón deportivo municipal "José Antonio Abellán" debería ser revisada y estudiada por parte del equipo de gobierno, especialmente si no existe un vínculo claro entre esta figura y nuestro municipio.

No obstante, consideramos que dicho estudio debe realizarse en sintonía con lo aprobado en el Pleno de la Corporación en relación con las iniciativas del Grupo Socialista para incluir nombres de mujeres en calles y espacios públicos.

En Alcantarilla hay mujeres que han sido y son ejemplo de lucha, superación y aportación al bien común. Mujeres vinculadas al ámbito deportivo, cuyo

nombre podría ser una opción digna y representativa para este pabellón. Entre otros nombres, podríamos tener en cuenta los siguientes:

- **Rosario Martínez**, nacida en Alcantarilla, es una figura destacada en el ámbito de la petanca, deporte que ha promovido durante décadas en nuestro municipio. Miembro fundador del Club de Petanca Virgen de la Paz – Las Tejas, ha contribuido de manera ejemplar al desarrollo del deporte local, fomentando la participación femenina y el deporte base en su barrio. Su dedicación y constancia le han valido el reconocimiento institucional, siendo galardonada con el Premio al Mérito Deportivo “Fausto Vicent” por su trayectoria.
- **Sofía Balsalobre Navarro**, también nacida en Alcantarilla, es un referente nacional en el deporte adaptado. Tras un accidente que cambió su vida, Sofía canalizó su energía en el bádminton en silla de ruedas, logrando convertirse en campeona de España y alcanzar el cuarto puesto en el ranking mundial. Su brillante carrera deportiva se ha complementado con una intensa labor social como orientadora laboral. Fue también presidenta de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física (FEDDF).

Cabe destacar que, en la actualidad, todos los pabellones y polideportivos municipales de Alcantarilla llevan nombres de hombres:

- Polideportivo municipal Ángel Sornichero
- Polideportivo Manuel Ruíz Pérez (pistas de atletismo)
- Pabellón Fausto Vicent
- Pabellón José Antonio Abellán
- Pabellón Pedro Agustín Pérez Guirao
- Pabellón Andrés Francés Teruel
- Pabellón Santiago Tomás “Magritas”
- Pabellón Asociación Amigos del Fútbol Sala (Jara Carrillo)

No existe, por tanto, ninguna instalación deportiva que reconozca a una mujer como referente en este ámbito, a pesar de la trayectoria y las contribuciones destacadas de numerosas deportistas nacidas en nuestro municipio. Esta ausencia de representación femenina en los espacios públicos deportivos supone una oportunidad para corregir un desequilibrio simbólico y avanzar hacia una visibilización más justa, coherente con los principios de igualdad que esta Corporación ha apoyado a lo largo de diferentes legislaturas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, para su debate y aprobación, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno a que se estudie la posible modificación de la denominación del Pabellón José Antonio Abellán.
2. Instar al Equipo de Gobierno a que dicha modificación, en caso de que se lleve a cabo, se oriente desde una perspectiva de igualdad de género, en cumplimiento del compromiso institucional con la visibilización de las mujeres en los espacios públicos.
3. Instar al Equipo de Gobierno a que se valoren, entre otras posibles denominaciones, los nombres de Rosario Martínez y Sofía Balsalobre, en reconocimiento a su implicación en el ámbito deportivo.
4. Que se informe de estos acuerdos mediante la publicación de los mismos en los distintos medios publicitarios del Ayuntamiento.

Seguidamente se procede a la **votación de la enmienda a la totalidad** presentada por el grupo municipal Socialista y **NO SE APRUEBA** al obtener **4 votos a favor del grupo municipal Socialista y 15 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular, Vox y Concejal no adscrita**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta trascrita y su enmienda al obtener **1 voto a favor de la Concejal no adscrita, 14 votos en contra de los grupos municipales Partido Popular y Vox y 4 abstenciones del grupo municipal Socialista**.

26.º -Propuesta de la Concejal no adscrita de renovación democrática de los delegados y delegadas de Alcantarilla. Expediente 1122712Y.

No hay
acuerdo

Votación: No aplica.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=23872>

Ésta propuesta se retira del orden del día de la convocatoria por la Concejal no adscrita.

27.º -Propuesta de la Concejal no adscrita para la implantación de un protocolo de actuación en condiciones climatológicas adversas para los trabajadores municipales. Expediente 1122705N.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria: Unanimidad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=24634>**Hechos y fundamentos de derecho:**

Doña María Hernández Abellán, concejala adscrita al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

Propuesta: Para la implantación de un protocolo de actuación en condiciones climatológicas adversas para los trabajadores municipales.

Los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Alcantarilla desarrollan buena parte de su labor en espacios exteriores, lo que les expone de forma directa a las condiciones climatológicas extremas, especialmente durante los meses de verano e invierno. El calor extremo, el frío, las lluvias intensas, el viento o la humedad no solo suponen un riesgo para la salud de los empleados públicos, sino que pueden derivar en situaciones de peligrosidad grave.

Según recoge la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, es responsabilidad de las administraciones públicas garantizar la seguridad, salud y bienestar de su personal.

Sin embargo, actualmente el Ayuntamiento de Alcantarilla no dispone de un protocolo específico y actualizado que regule las actuaciones, medidas y recomendaciones en situaciones de climatología extrema.

Resulta especialmente preocupante la situación del personal que realiza servicios en motocicleta —como es el caso de agentes de la Policía Local— o quienes trabajan con maquinaria y vehículos en exteriores, así como quienes desarrollan su labor en instalaciones como pabellones o la piscina cubierta, donde en ocasiones las condiciones de temperatura y humedad resultan incompatibles con una protección eficaz de la salud.

Los informes sindicales y los delegados de prevención han alertado en reiteradas ocasiones de esta situación, reclamando un protocolo consensuado que contemple medidas preventivas claras, flexibilidad

organizativa y formación adecuada. Además, otros ayuntamientos ya han adoptado protocolos similares que compatibilizan el buen funcionamiento de los servicios públicos con la protección efectiva de su personal.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción de los siguientes

Resolución:

ACUERDOS:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Elaborar, de forma participada con los delegados de prevención y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, un Protocolo Municipal para la prestación de servicios en condiciones climatológicas adversas, que contemple medidas concretas ante situaciones de calor o frío extremo, lluvia intensa, viento, humedad o cualquier otra circunstancia ambiental que pueda poner en riesgo la salud de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.
2. Incluir dentro del protocolo una evaluación específica sobre el uso de motocicletas y otros vehículos por parte de los servicios municipales, especialmente en Policía Local y mantenimiento, estableciendo medidas correctoras y alternativas ante condiciones meteorológicas de riesgo.
3. Incorporar este protocolo dentro de la planificación preventiva anual del Ayuntamiento y garantizar que su aplicación no suponga merma en los derechos laborales, ni suponga cargas adicionales para el personal afectado.
4. Informar y formar a todo el personal municipal sobre la aplicación del protocolo, y disponer de los medios materiales necesarios para su cumplimiento efectivo (ropa específica, hidratación, pausas, reubicación temporal de tareas, etc.).
5. Dar traslado de este acuerdo al Comité de Seguridad y Salud Laboral, a los sindicatos con representación en el Ayuntamiento y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros presentes en el Pleno**.

28.º -Propuesta de la Concejal no adscrita de mejora del asfaltado y sistema de recogida de agua pluviales de la calle Beata Piedad de la Cruz. Expediente 1120502D.

Favorable Tipo de votación: Ordinaria: Unanimidad/Asentimiento

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=25005>**Hechos y fundamento de derecho:**

Doña María Hernández Abellán, concejala adscrita al Grupo Mixto del Ayuntamiento de Alcantarilla, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

Propuesta: Mejora del asfaltado y sistema de recogida de aguas pluviales de la calle Beata Piedad de la Cruz.

Vecinos y vecinas de la Calle Beata Piedad de la Cruz han trasladado me han reiterado una situación que afecta de forma directa a su día a día, especialmente durante episodios de lluvias moderadas o intensas. Esta vía, con una pendiente considerable, presenta un firme en mal estado: parches, socavones y una evidente erosión del asfaltado hacen que, cada vez que llueve, el agua descienda con fuerza acumulándose en los tramos más bajos, justo antes del alcantarillado final.

A esto se suma un problema estructural importante: en toda la longitud de esta calle solo existe una rejilla de recogida de aguas, al final de la misma. Esto provoca que las viviendas situadas en esa zona de la calle sufran inundaciones en sus cocheras o portales. Además, al no haber una recogida efectiva, el agua arrastra tierra y grava acumulada, generando un auténtico barrizal que afecta no solo a la salubridad de la calle, sino también a la seguridad de los peatones y conductores.

Estas vecinas y vecinos han solicitado, en múltiples ocasiones, una solución eficaz que pase por mejorar el firme de la calle y ampliar el sistema de evacuación de aguas pluviales, instalando al menos una nueva rejilla en la parte central de la vía. Esta petición lleva demasiado tiempo sin respuesta.

Como administración local, es responsabilidad de este ayuntamiento el garantizar unas infraestructuras básicas que eviten estos perjuicios a las familias del municipio, muchas de las cuales ya han sufrido daños materiales y viven con la incertidumbre cada vez que aparecen nubes en el cielo.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción de los siguientes

Resolución:**ACUERDOS:****Instar al Equipo de Gobierno a:**

1. Que se incluya en el Plan de Obras Municipales la reparación integral del asfaltado de la Calle Beata Piedad de la Cruz, asegurando una superficie uniforme, segura y accesible.
2. Que se realicen las actuaciones necesarias para mejorar el sistema de evacuación de aguas pluviales en dicha calle, especialmente mediante la instalación de una nueva rejilla o imbornal en su tramo alto y medio, que permita evitar la acumulación de agua en las viviendas cercanas a la parte baja.
3. Que se dé traslado del presente acuerdo a las concejalías implicadas para su estudio y pronta ejecución.

A continuación, la Sra. Sandoval Otálora presenta in voce **enmienda de modificación** a la propuesta presentada por la Concejal no adscrita con el siguiente texto:

Primero: Modificar el segundo punto del Acuerdo por el siguiente texto:

"Instar al Equipo de Gobierno a estudiar el sistema de drenaje superficial de recogida de aguas pluviales de la calle Beata Piedad de la Cruz y en caso de existir una mejora técnica se adopten las medidas necesarias".

Se procede a la **votación de la enmienda de modificación** presentada y **SE APRUEBA** al obtener **12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 6 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, Vox y Concejal no adscrita**, quedando el texto definitivo del acuerdo de la siguiente manera:

1. Que se incluya en el Plan de Obras Municipales la reparación integral del asfaltado de la Calle Beata Piedad de la Cruz, asegurando una superficie uniforme, segura y accesible.
2. Instar al Equipo de Gobierno a estudiar el sistema de drenaje superficial de recogida de aguas pluviales de la calle Beata Piedad de la Cruz y en caso de existir una mejora técnica se adopten las medidas necesarias
3. Que se dé traslado del presente acuerdo a las concejalías implicadas para su estudio y pronta ejecución.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBO** la propuesta transcrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

29º.- Asuntos de urgencia.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=26394>

No se presentaron.

En este momento se realiza un receso de la sesión a las 15:45h, reanudándose a las 15:55h.

30º.-Ruegos y preguntas.

<https://videoacta.alcantarilla.es/ALCANTARILLA/visore.aspx?id=65&t=26406>

Los ruegos y preguntas se formularon y contestaron según consta en el diario de sesiones y en el video-acta de la sesión.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha, 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que, en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

JUNIO

- 24 de junio, en Getafe (Madrid), de 61 años.
- 24 de junio (fecha de hallazgo del cadáver), Gijón (Asturias), de 49 años.
- 25 de junio, en Algemesí (Valencia, Comunidad Valenciana), de 42 años.
- 25 de junio (fecha de hallazgo del cadáver), Las Palmas de Gran Canaria (Islas Canarias), de 57 años.
- 25 de junio (fecha de hallazgo del cadáver), Guadalajara (Castilla-La Mancha), de 41 años.
- 27 de junio, Almería, de 62 años.

JULIO

- 2 de julio, Laviana (Asturias), de 86 años.

Una vez tratados los asuntos del orden del día, la Alcaldesa levanta la sesión a las 13:35 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma la Alcaldesa.

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



LISTADO RESOLUCIONES PLENO ORDINARIO JULIO 2025			
Descripción	Código	Fecha de creación	NodoContenedor
Resolución Nº2714 de 18/06/2025: Decreto cesión de crédito factura mayo TSI	Resolución Nº2714 de 18/06/2025	18/junio/2025 13:01:54	Tesorería
Resolución Nº2715 de 18/06/2025: Resolución de alcaldía en expediente RESPA GESTIONA 13501-2024	Resolución Nº2715 de 18/06/2025	17/junio/2025 14:08:50	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2716 de 18/06/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expte. RESPA 1107400F	Resolución Nº2716 de 18/06/2025	18/junio/2025 14:02:32	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2717 de 18/06/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expte. RESPA 1107690J	Resolución Nº2717 de 18/06/2025	18/junio/2025 14:18:42	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2718 de 19/06/2025: Decreto anticipo extra diciembre José Manuel Imbernón López	Resolución Nº2718 de 19/06/2025	19/junio/2025 08:50:46	Nóminas
Resolución Nº2719 de 19/06/2025: Resolución de alcaldía sobre denegación RESPA GESTIONA 8735-2023	Resolución Nº2719 de 19/06/2025	19/junio/2025 09:39:45	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2720 de 19/06/2025: Contrato menor de suscripción productos Office 365 y servicios de seguridad en la nube 1107524D	Resolución Nº2720 de 19/06/2025	18/junio/2025 14:06:54	Contratación
Resolución Nº2721 de 19/06/2025: Decreto proceso selectivo admitidos y excluidos	Resolución Nº2721 de 19/06/2025	19/junio/2025 10:35:49	Recursos Humanos
Resolución Nº2722 de 19/06/2025: Resolución sobre denegar compensación por cancelación de conciertos Fiestas2025	Resolución Nº2722 de 19/06/2025	18/junio/2025 12:21:41	ADL-Comercio

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2723 de 19/06/2025: Decreto adjudicación contrato menor asistencia técnica presentación subvención AGENDA 2030 EELL	Resolución Nº2723 de 19/06/2025	19/junio/2025 13:16:49	Industria y Medio Ambiente
Resolución Nº2724 de 20/06/2025: Contrato Menor servicio autobús Alcantarilla-Los Alcázares julio y agosto 2025	Resolución Nº2724 de 20/06/2025	19/junio/2025 14:00:46	ADL- Gestión económica
Resolución Nº2725 de 20/06/2025: contratar el premarcaje en zonas necesarias, marcaje, de puestos en mercado semanal	Resolución Nº2725 de 20/06/2025	20/junio/2025 08:40:25	CON- Gestión económica
Resolución Nº2726 de 20/06/2025: resolución detalle institucional	Resolución Nº2726 de 20/06/2025	19/junio/2025 12:09:04	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2727 de 20/06/2025: Decreto de la ordenación de pago OFI fotocopadoras	Resolución Nº2727 de 20/06/2025	20/junio/2025 10:27:31	Tesorería
Resolución Nº2728 de 20/06/2025: Decreto de la ordenación de pago OFI conservación colegios	Resolución Nº2728 de 20/06/2025	20/junio/2025 10:38:07	Tesorería
Resolución Nº2729 de 20/06/2025: Acuerdo inicio de expediente	Resolución Nº2729 de 20/06/2025	20/junio/2025 10:42:16	Contratación
Resolución Nº2730 de 20/06/2025: Contrato Menor servicio adquisición material farmacia AC-2024-9118	Resolución Nº2730 de 20/06/2025	20/junio/2025 13:14:56	ADL- Gestión económica
Resolución Nº2731 de 20/06/2025: RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DU 05/25 (9879/2025)	Resolución Nº2731 de 20/06/2025	18/junio/2025 12:24:02	Urbanismo
Resolución Nº2732 de 20/06/2025: Resolución aprobación liquidaciones sanciones urbanísticas	Resolución Nº2732 de 20/06/2025	20/junio/2025 11:35:30	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2733 de 20/06/2025: Decreto anticipo extra diciembre Joséá Manuel Imbernón López	Resolución Nº2733 de 20/06/2025	20/junio/2025 13:13:24	Nóminas
Resolución Nº2734 de 23/06/2025: Decreto adhesión	Resolución Nº2734 de 23/06/2025	20/junio/2025 12:52:59	Contratación
Resolución Nº2735 de 23/06/2025: DECRETO DE ALCALDIA	Resolución Nº2735 de 23/06/2025	20/junio/2025 11:35:45	Urbanismo
Resolución Nº2736 de 23/06/2025: Decreto inicio expediente contratación	Resolución Nº2736 de 23/06/2025	20/junio/2025 13:14:26	Contratación

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2737 de 23/06/2025: Decreto prorroga abogada bienestar social junio 2025	Resolución Nº2737 de 23/06/2025	20/junio/2025 14:16:19 Recursos Humanos
Resolución Nº2738 de 23/06/2025: Decreto prorroga logopeda julio 2025	Resolución Nº2738 de 23/06/2025	20/junio/2025 14:10:19 Recursos Humanos
Resolución Nº2739 de 23/06/2025: Decreto de contratación operarios servicios y mantenimiento junio 2025	Resolución Nº2739 de 23/06/2025	20/junio/2025 14:14:45 Nóminas
Resolución Nº2740 de 23/06/2025: detalle institucional pañuelo SM Reina Letizia	Resolución Nº2740 de 23/06/2025	23/junio/2025 10:19:22 RI-Gestión Económica
Resolución Nº2741 de 23/06/2025: RESOLUCION REPARACION TALLER	Resolución Nº2741 de 23/06/2025	20/junio/2025 13:17:21 RI-Gestión Económica
Resolución Nº2742 de 23/06/2025: Decreto convocatoria JGL 24/06/2025	Resolución Nº2742 de 23/06/2025	23/junio/2025 08:50:08 Secretaría General
Resolución Nº2743 de 23/06/2025: Decreto convocatoria pleno ordinario 26 junio 2025	Resolución Nº2743 de 23/06/2025	23/junio/2025 11:53:13 Secretaría General
Resolución Nº2744 de 23/06/2025: Acuerdo revocación adjudicación	Resolución Nº2744 de 23/06/2025	23/junio/2025 14:02:29 Contratación
Resolución Nº2745 de 23/06/2025: Decreto de devolución de salarios indebidos	Resolución Nº2745 de 23/06/2025	23/junio/2025 14:31:16 Recursos Humanos
Resolución Nº2746 de 23/06/2025: Decreto contrato menor de suministro "Folletos Festival de Teatro"	Resolución Nº2746 de 23/06/2025	CUL-Cultura
Resolución Nº2747 de 23/06/2025: Decreto_ Cultura_ Impresión carteles actividades culturales	Resolución Nº2747 de 23/06/2025	23/junio/2025 07:00:03 Administración
Resolución Nº2748 de 23/06/2025: Decreto convocatoria Pleno ordinario rectificado junio 2025	Resolución Nº2748 de 23/06/2025	CUL-Cultura
Resolución Nº2749 de 24/06/2025: Decreto_ Cultura_ Lomas publicitarias actividades de cultura	Resolución Nº2749 de 24/06/2025	19/junio/2025 13:25:34 Administración
Resolución Nº2750 de 24/06/2025: Decreto de inicio expedientes sancionadores	Resolución Nº2750 de 24/06/2025	23/junio/2025 15:25:13 Secretaría General
Resolución Nº2751 de 24/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa y anulación ibi	Resolución Nº2751 de 24/06/2025	CUL-Cultura
Resolución Nº2752 de 24/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa y anulación ibi	Resolución Nº2752 de 24/06/2025	24/junio/2025 07:37:15 Administración
		Servicio de Gestión Tributaria
		Servicio de Gestión Tributaria
		Servicio de Gestión Tributaria

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2753 de 24/06/2025: Anticipo nómina extraordinaria diciembre 2025 Fernando Díaz Nicolás	Resolución Nº2753 de 24/06/2025	24/junio/2025 13:30:22	Nóminas
Resolución Nº2754 de 24/06/2025: PROPUESTA RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN AGENDA 2030	Resolución Nº2754 de 24/06/2025	24/junio/2025 20:34:26	IMA-Administración
Resolución Nº2755 de 25/06/2025: Decreto lista provisional admitidos promoción interna Subinspector	Resolución Nº2755 de 25/06/2025	24/junio/2025 18:15:52	TRIBUNALES DE OPOSICIÓN
Resolución Nº2756 de 25/06/2025: BONIFICACIÓN ICIO	Resolución Nº2756 de 25/06/2025	25/junio/2025 09:27:19	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2757 de 25/06/2025: Anulación parte proporcional IVTM 2025	Resolución Nº2757 de 25/06/2025	25/junio/2025 09:50:32	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2758 de 25/06/2025: APORTACION CONSORCIO EXTINCIÓN INCENDIOS 2025 PRIMER SEMESTRE	Resolución Nº2758 de 25/06/2025	25/junio/2025 13:13:18	CEIS Y PARKING ENTREVÍAS
Resolución Nº2759 de 25/06/2025: Decreto convocatoria extraordinaria JGL 27/06/2025	Resolución Nº2759 de 25/06/2025	25/junio/2025 13:24:25	Secretaría General
Resolución Nº2760 de 25/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa y anulación ibi	Resolución Nº2760 de 25/06/2025	25/junio/2025 11:01:32	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2761 de 25/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa y anulación ibi	Resolución Nº2761 de 25/06/2025	25/junio/2025 11:06:39	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2762 de 25/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa y anulación ibi	Resolución Nº2762 de 25/06/2025	25/junio/2025 11:37:35	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2763 de 25/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa y anulación ibi	Resolución Nº2763 de 25/06/2025	25/junio/2025 11:43:07	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2764 de 25/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa y anulación ibi	Resolución Nº2764 de 25/06/2025	25/junio/2025 13:35:00	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2765 de 25/06/2025: Decreto anticipo extra diciembre Fernando Díaz Nicolás	Resolución Nº2765 de 25/06/2025	25/junio/2025 10:00:40	Nóminas
Resolución Nº2766 de 25/06/2025: Decreto anticipo extra diciembre 2025 Juan Antonio Martínez Morales	Resolución Nº2766 de 25/06/2025	25/junio/2025 10:27:35	Nóminas
Resolución Nº2767 de 25/06/2025: Decreto de subsanación error material	Resolución Nº2767 de 25/06/2025	24/junio/2025 08:49:40	Recursos Humanos
Resolución Nº2768 de 26/06/2025: Decreto anticipo extra diciembre 2025 Juan Antonio, Orden de Pago	Resolución Nº2768 de 26/06/2025	26/junio/2025 07:48:12	Nóminas

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2769 de 26/06/2025: Resolución aprobación nómina JUNIO-2025	Resolución Nº2769 de 26/06/2025	26/junio/2025 08:25:58 Nóminas
Resolución Nº2770 de 26/06/2025: DECRETO DENEGACION	Resolución Nº2770 de 26/06/2025	23/junio/2025 11:46:09 POL-Administración
Resolución Nº2771 de 26/06/2025: Resolución ordenación del pago nómina JUNIO-2025	Resolución Nº2771 de 26/06/2025	26/junio/2025 09:36:12 Nóminas
Resolución Nº2772 de 26/06/2025: Resolución de alcaldía deestimación RESPA GESTIONA 9837-2023	Resolución Nº2772 de 26/06/2025	Responsabilidad 26/junio/2025 09:54:09 patrimonial
Resolución Nº2773 de 26/06/2025: Decreto_ Juventud_ Motaje de suelo vinílico	Resolución Nº2773 de 26/06/2025	23/junio/2025 08:13:52 CUL-Juventud
Resolución Nº2774 de 26/06/2025: Decreto de anulación del decreto nº 2754 de 24 de junio de 2025,	Resolución Nº2774 de 26/06/2025	26/junio/2025 14:17:43 IMA-Administración
Resolución Nº2775 de 27/06/2025: Resolución de orden de pago aportación al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento	Resolución Nº2775 de 27/06/2025	27/junio/2025 08:50:47 Tesorería
Resolución Nº2776 de 27/06/2025: Decreto situación administrativa Miguel López Martínez	Resolución Nº2776 de 27/06/2025	27/junio/2025 08:31:55 Recursos Humanos
Resolución Nº2777 de 27/06/2025: Decreto de Alcaldía sobre admisión a trámite RESPA GESTIONA 20357/2024	Resolución Nº2777 de 27/06/2025	Responsabilidad 27/junio/2025 12:22:16 patrimonial
Resolución Nº2778 de 27/06/2025: AUTORIZACIÓN PROVISIONAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SILMAN OVP 30/25	Resolución Nº2778 de 27/06/2025	27/junio/2025 07:42:19 Urbanismo
Resolución Nº2779 de 27/06/2025: AUTORIZACIÓN PROVISIONAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA ANA BELÉN EXPOSITO Y OTRA C.B. OVP 33/25	Resolución Nº2779 de 27/06/2025	27/junio/2025 09:11:09 Urbanismo
Resolución Nº2780 de 27/06/2025: AUTORIZACIÓN PROVISIONAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA OVP 31/25	Resolución Nº2780 de 27/06/2025	27/junio/2025 11:43:12 Urbanismo
Resolución Nº2781 de 27/06/2025: LICENCIA DE PARCELACIÓN PA 01/25 (G1859/2025)	Resolución Nº2781 de 27/06/2025	25/junio/2025 11:50:37 Urbanismo
Resolución Nº2782 de 27/06/2025: LICENCIA DE PARCELACIÓN PA 02/25 (G1861/2025)	Resolución Nº2782 de 27/06/2025	25/junio/2025 12:28:42 Urbanismo
Resolución Nº2783 de 27/06/2025: Resolución con fiscalización seg sociales mayo 2025	Resolución Nº2783 de 27/06/2025	27/junio/2025 11:16:49 Nóminas

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 85 de 125

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2784 de 27/06/2025: DECRETO AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN TASAS BORM	Resolución Nº2784 de 27/06/2025	26/junio/2025 14:17:30	BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2785 de 27/06/2025: DECRETO AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN TASAS BORM	Resolución Nº2785 de 27/06/2025	27/junio/2025 13:12:11	BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2786 de 27/06/2025: Decreto contrato menor de suministro de material para taller musical.	Resolución Nº2786 de 27/06/2025	27/junio/2025 08:54:38	CUL-Educación
Resolución Nº2787 de 28/06/2025: suministro y colocación de vinilos	Resolución Nº2787 de 28/06/2025	27/junio/2025 07:44:52	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2788 de 28/06/2025: corona laurel homenaje Miguel Ángle Rubio	Resolución Nº2788 de 28/06/2025	27/junio/2025 07:48:57	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2789 de 28/06/2025: Resolución ordenar el pago seg sociales mayo 2025	Resolución Nº2789 de 28/06/2025	27/junio/2025 14:21:56	Nóminas
Resolución Nº2790 de 28/06/2025: Decreto movilidad Jerónimo Cascales Castillo	Resolución Nº2790 de 28/06/2025	23/junio/2025 09:53:58	Recursos Humanos
Resolución Nº2791 de 30/06/2025: DECRETO FASE O 26 06 FACT.2025.913 y ss	Resolución Nº2791 de 30/06/2025	30/junio/2025 02:02:42	Aprobación de facturas
Resolución Nº2792 de 30/06/2025: Decreto convocatoria JGL 01/07/2025	Resolución Nº2792 de 30/06/2025	30/junio/2025 09:34:13	Secretaría General
Resolución Nº2793 de 30/06/2025: Decreto de contratación psicóloga refuerzo programa familia	Resolución Nº2793 de 30/06/2025	30/junio/2025 09:52:36	Recursos Humanos
Resolución Nº2794 de 30/06/2025: Decreto de contratación Psicóloga refuerzo CAVI julio 2025	Resolución Nº2794 de 30/06/2025	26/junio/2025 13:54:04	Recursos Humanos
Resolución Nº2795 de 30/06/2025: Decreto contratación laboral refuerzo trabajadora social julio 2025	Resolución Nº2795 de 30/06/2025	26/junio/2025 09:14:45	Recursos Humanos
Resolución Nº2796 de 30/06/2025: Decreto	Resolución Nº2796 de 30/06/2025	27/junio/2025 08:58:53	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2797 de 30/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº2797 de 30/06/2025	27/junio/2025 12:23:08	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2798 de 30/06/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº2798 de 30/06/2025	27/junio/2025 14:12:55	Servicio de Gestión Tributaria

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2799 de 30/06/2025: Decreto de la ordenación de pago FACT-2025-913 y s.s.	Resolución Nº2799 de 30/06/2025	30/junio/2025 12:17:05 Tesorería
Resolución Nº2800 de 30/06/2025: DECRETO AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN TASAS BORM	Resolución Nº2800 de 30/06/2025	27/junio/2025 08:15:41 BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2801 de 30/06/2025: Decreto anulación y nueva emisión liquidaciones vados	Resolución Nº2801 de 30/06/2025	30/junio/2025 10:16:53 Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2802 de 30/06/2025: Decreto prórroga contrato de arrendamiento	Resolución Nº2802 de 30/06/2025	27/junio/2025 09:03:29 RI-Gestión Económica
Resolución Nº2803 de 30/06/2025: Decreto prórroga contrato de arrendamiento	Resolución Nº2803 de 30/06/2025	26/junio/2025 15:42:38 RI-Gestión Económica
Resolución Nº2804 de 30/06/2025: Atribución temporal de funciones Andrés Martínez Martínez	Resolución Nº2804 de 30/06/2025	30/junio/2025 10:41:10 Recursos Humanos
Resolución Nº2805 de 30/06/2025: Decreto atribución temporal de funciones Alberto Ruiperez Aroca	Resolución Nº2805 de 30/06/2025	30/junio/2025 12:09:37 Recursos Humanos
Resolución Nº2806 de 01/07/2025: DECRETO DE ORDENACIÓN DEL PAGO TASAS BORM	Resolución Nº2806 de 01/07/2025	30/junio/2025 13:25:38 BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2807 de 01/07/2025: DECRETO DE ORDENACIÓN DEL PAGO TASAS BORM	Resolución Nº2807 de 01/07/2025	30/junio/2025 13:39:04 BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2808 de 01/07/2025: Decreto inicio expediente obras colector calle ferrocarril	Resolución Nº2808 de 01/07/2025	01/julio/2025 08:39:39 Contratación
Resolución Nº2809 de 01/07/2025: Decreto adjudicación plan corresponsables-escuela de verano	Resolución Nº2809 de 01/07/2025	30/junio/2025 14:51:25 Contratación
Resolución Nº2810 de 01/07/2025: CONTRATO MENOR ROPA LABORAL PROGRAMA EXPERIENCIAL 2024-03-90GEN-0042	Resolución Nº2810 de 01/07/2025	30/junio/2025 14:02:19 ADL- Gestión económica
Resolución Nº2811 de 01/07/2025: Decreto reconocimiento obligación Convenio Hdad Beato Andrés 2025	Resolución Nº2811 de 01/07/2025	01/julio/2025 10:20:06 CUL-Cultura Administración
Resolución Nº2812 de 01/07/2025: LICENCIA DE PARCELACIÓN PA 06/25 (G7824/2025)	Resolución Nº2812 de 01/07/2025	01/julio/2025 11:19:33 Urbanismo
Resolución Nº2813 de 01/07/2025: Decreto reconocimiento obligación Convenio Cabezo Verde 2025	Resolución Nº2813 de 01/07/2025	01/julio/2025 13:03:16 CUL-Cultura Administración

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2814 de 01/07/2025: DECRETO FASE O FACT-2025-890 Y S.S.	Resolución Nº2814 de 01/07/2025	01/julio/2025 13:48:17	Aprobación de facturas
Resolución Nº2815 de 02/07/2025: DECRETO INCOACIÓN SANCIONADOR LEXHOSTER 2005	Resolución Nº2815 de 02/07/2025	01/julio/2025 13:58:50	Urbanismo
Resolución Nº2816 de 02/07/2025: DECRETO CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	Resolución Nº2816 de 02/07/2025	01/julio/2025 14:22:12	Urbanismo
Resolución Nº2817 de 02/07/2025: Nombramiento Jefe RRHH julio 2025	Resolución Nº2817 de 02/07/2025	01/julio/2025 14:24:26	Recursos Humanos
Resolución Nº2818 de 02/07/2025: Decreto delegación celebración matrimonios civiles Raquel De la Paz Ortiz	Resolución Nº2818 de 02/07/2025	01/julio/2025 12:25:59	Secretaría General
Resolución Nº2819 de 02/07/2025: Decreto dejar sin efecto decreto nº 2743 de 23 de junio de 2025	Resolución Nº2819 de 02/07/2025	01/julio/2025 12:52:50	Secretaría General
Resolución Nº2820 de 02/07/2025: Aprobación expediente consultoría museo de la huerta	Resolución Nº2820 de 02/07/2025	02/julio/2025 09:43:19	Contratación
Resolución Nº2821 de 02/07/2025: Decreto modif. del decreto delegaciones 2025-2471 (Patrimonio histórico y Cultura)	Resolución Nº2821 de 02/07/2025	02/julio/2025 12:27:30	Secretaría General
Resolución Nº2822 de 02/07/2025: Decreto modificación y prórroga contrato de arrendamiento	Resolución Nº2822 de 02/07/2025	01/julio/2025 08:01:46	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2823 de 02/07/2025: Decreto nombramiento Jefe Área RRHH	Resolución Nº2823 de 02/07/2025	02/julio/2025 14:31:06	Recursos Humanos
Resolución Nº2824 de 02/07/2025: Decreto pago Convenio Hdad Beato Andrés 2025	Resolución Nº2824 de 02/07/2025	02/julio/2025 09:40:06	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº2825 de 02/07/2025: Decreto rectificación decreto 2701/25 familia numerosa	Resolución Nº2825 de 02/07/2025	02/julio/2025 11:46:42	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2826 de 03/07/2025: Resolución sobre autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de autotaxi nº 9	Resolución Nº2826 de 03/07/2025	03/julio/2025 08:24:43	ADL-Comercio
Resolución Nº2827 de 03/07/2025: Resolución de pago IBI Ayto. de Murcia	Resolución Nº2827 de 03/07/2025	23/junio/2025 09:21:30	Tesorería
Resolución Nº2828 de 03/07/2025: ACUERDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO	Resolución Nº2828 de 03/07/2025	03/julio/2025 08:45:44	Contratación

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2829 de 03/07/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expte. RESPA 1115481E	Resolución Nº2829 de 03/07/2025	03/julio/2025 12:31:16	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2830 de 03/07/2025: DECRETO DE ORDENACIÓN DEL PAGO TASAS BORM	Resolución Nº2830 de 03/07/2025	01/julio/2025 11:02:07	BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2831 de 03/07/2025: Resolución de pago (fase P) IBI Ayto. de Murcia	Resolución Nº2831 de 03/07/2025	03/julio/2025 13:03:48	Tesorería
Resolución Nº2833 de 03/07/2025: Decreto pago Convenio Cabezo Verde 2025	Resolución Nº2833 de 03/07/2025	03/julio/2025 14:01:58	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº2834 de 03/07/2025: Decreto-Cultura-Sustitución máquinas de climatización Escuela Infantil	Resolución Nº2834 de 03/07/2025	02/julio/2025 13:29:00	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº2835 de 03/07/2025: Decreto-Cultura-Lona escenario	Resolución Nº2835 de 03/07/2025	02/julio/2025 13:38:48	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº2836 de 03/07/2025: Decreto contrato menor materiales talleres EVA	Resolución Nº2836 de 03/07/2025	02/julio/2025 14:17:22	CUL-Educación
Resolución Nº2837 de 04/07/2025: Anulación Decreto número 2802 de 30 de junio de 2025 contrato arrendamiento Hnos. Sanchez Sanchez	Resolución Nº2837 de 04/07/2025	03/julio/2025 10:49:55	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2838 de 04/07/2025: Anulación Decreto número 2803 de 30 de junio de 2025 contrato arrendamiento PPI	Resolución Nº2838 de 04/07/2025	03/julio/2025 11:07:19	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2839 de 04/07/2025: Decreto bonificacion 15% hidrogea familia numerosa	Resolución Nº2839 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:41:49	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2840 de 04/07/2025: Decreto bonificacion 10% hidrogea familia numerosa	Resolución Nº2840 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:39:41	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2841 de 04/07/2025: Decreto	Resolución Nº2841 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:14:40	Nuevas Tecnologías
Resolución Nº2842 de 04/07/2025: Decreto	Resolución Nº2842 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:17:15	Nuevas Tecnologías
Resolución Nº2843 de 04/07/2025: Decreto	Resolución Nº2843 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:24:29	Nuevas Tecnologías
Resolución Nº2844 de 04/07/2025: Decreto	Resolución Nº2844 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:27:44	Nuevas Tecnologías

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2845 de 04/07/2025: Decreto suministro del software de gestión deportiva y control de accesos	Resolución Nº2845 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:31:45	Nuevas Tecnologías
Resolución Nº2846 de 04/07/2025: Decreto resolución acceso a la información pública	Resolución Nº2846 de 04/07/2025	03/julio/2025 17:39:37	Transparencia
Resolución Nº2847 de 04/07/2025: Decreto Liquidación CEDD junio 2025	Resolución Nº2847 de 04/07/2025	04/julio/2025 09:52:36	RECAUDACIÓN
Resolución Nº2848 de 04/07/2025: Decreto Liquidación CEDm junio 2025	Resolución Nº2848 de 04/07/2025	04/julio/2025 09:54:47	RECAUDACIÓN
Resolución Nº2849 de 04/07/2025: Decreto Liquidación SADm junio 2025	Resolución Nº2849 de 04/07/2025	04/julio/2025 09:57:21	RECAUDACIÓN
Resolución Nº2850 de 04/07/2025: Decreto-Reposición señales promoción turística	Resolución Nº2850 de 04/07/2025	04/julio/2025 07:51:23	CUL-Turismo
Resolución Nº2851 de 04/07/2025: DECRETO	Resolución Nº2851 de 04/07/2025	03/julio/2025 10:32:46	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº2852 de 04/07/2025: DECRETO	Resolución Nº2852 de 04/07/2025	03/julio/2025 13:50:51	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº2853 de 04/07/2025: Decreto contrato menor Curso "Seguridad en el manejo de retroexcavadoras"	Resolución Nº2853 de 04/07/2025	04/julio/2025 12:03:05	Recursos Humanos
Resolución Nº2854 de 04/07/2025: Decreto aprobación de expediente	Resolución Nº2854 de 04/07/2025	04/julio/2025 09:03:22	Contratación
Resolución Nº2855 de 04/07/2025: Decreto aprobación de expediente	Resolución Nº2855 de 04/07/2025	04/julio/2025 11:29:18	Contratación
Resolución Nº2856 de 04/07/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expte. RESPA 1116584M	Resolución Nº2856 de 04/07/2025	04/julio/2025 13:36:39	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2857 de 06/07/2025: Decreto	Resolución Nº2857 de 06/07/2025	01/julio/2025 09:16:59	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2858 de 06/07/2025: DECRETO CONCESIÓN	Resolución Nº2858 de 06/07/2025	30/junio/2025 09:34:56	POL-Administración
Resolución Nº2859 de 06/07/2025: DECRETO CONCESIÓN	Resolución Nº2859 de 06/07/2025	01/julio/2025 09:04:01	POL-Administración
Resolución Nº2860 de 06/07/2025: DECRETO CONCESIÓN VADO	Resolución Nº2860 de 06/07/2025	01/julio/2025 10:08:53	POL- Jefatura

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2861 de 06/07/2025: DECRETO CONCESIÓN VADO	Resolución Nº2861 de 06/07/2025	04/julio/2025 09:06:11 POL- Jefatura
Resolución Nº2862 de 06/07/2025: DECRETO CONCESIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº2862 de 06/07/2025	04/julio/2025 12:07:16 POL- Jefatura
Resolución Nº2863 de 06/07/2025: DECRETO CONCESIÓN	Resolución Nº2863 de 06/07/2025	30/junio/2025 12:50:08 POL-Administración
Resolución Nº2864 de 07/07/2025: Decreto de Adjudicación	Resolución Nº2864 de 07/07/2025	04/julio/2025 09:38:30 Obras
Resolución Nº2865 de 07/07/2025: Decreto de Adjudicación	Resolución Nº2865 de 07/07/2025	04/julio/2025 09:55:11 Obras
Resolución Nº2866 de 07/07/2025: Decreto dejar sin efecto	Resolución Nº2866 de 07/07/2025	04/julio/2025 14:07:29 Recursos Humanos
Resolución Nº2867 de 07/07/2025: INICIO PROCEDIMIENTO O.M.V. (ZONA AZUL)	Resolución Nº2867 de 07/07/2025	POL-Unidad de Sanciones
Resolución Nº2868 de 07/07/2025: Decreto convocatoria JGL 08/07/2025	Resolución Nº2868 de 07/07/2025	07/julio/2025 07:41:00 Secretaría General
Resolución Nº2869 de 07/07/2025: DECRETO INCOACIÓN EXPEDIENTE EJECUCIÓN FORZOSA CIMENTADOS 3 S.A.	Resolución Nº2869 de 07/07/2025	02/julio/2025 11:23:58 Urbanismo
Resolución Nº2870 de 07/07/2025: LICENCIA DE PARCELACIÓN PA 09/25 (G8461/2025)	Resolución Nº2870 de 07/07/2025	03/julio/2025 13:02:51 Urbanismo
Resolución Nº2871 de 07/07/2025: Decreto prorroga	Resolución Nº2871 de 07/07/2025	07/julio/2025 10:50:58 Contratación
Resolución Nº2872 de 07/07/2025: Decreto prórroga Market 2025	Resolución Nº2872 de 07/07/2025	07/julio/2025 11:32:05 Contratación
Resolución Nº2873 de 07/07/2025: Decreto OFI limpieza junio 2025 Sedipualba	Resolución Nº2873 de 07/07/2025	SYM-Gestión económica
Resolución Nº2874 de 07/07/2025: Decreto material informático	Resolución Nº2874 de 07/07/2025	04/julio/2025 14:19:16 Nuevas Tecnologías
Resolución Nº2875 de 07/07/2025: Decreto anticipo nómina	Resolución Nº2875 de 07/07/2025	07/julio/2025 12:26:33 Recursos Humanos
Resolución Nº2876 de 08/07/2025: APROBACION MODIFICACION CREDITO NÚM. 11/2025	Resolución Nº2876 de 08/07/2025	Aprobación de facturas

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2877 de 08/07/2025: Decreto Aprobación Plan de SyS + Supervisión Municipal	Resolución Nº2877 de 08/07/2025	07/julio/2025 13:51:03 Obras
Resolución Nº2878 de 08/07/2025: Decreto prórroga contrato de arrendamiento	Resolución Nº2878 de 08/07/2025	04/julio/2025 13:18:45 RI-Gestión Económica
Resolución Nº2879 de 08/07/2025: Decreto prórroga contrato de arrendamiento	Resolución Nº2879 de 08/07/2025	04/julio/2025 12:48:48 RI-Gestión Económica
Resolución Nº2880 de 08/07/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expte. RESPA 1117454W.	Resolución Nº2880 de 08/07/2025	08/julio/2025 08:03:51 Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2881 de 08/07/2025: Decreto prórroga	Resolución Nº2881 de 08/07/2025	08/julio/2025 08:44:43 Contratación
Resolución Nº2882 de 08/07/2025: Decreto aprobación de expediente	Resolución Nº2882 de 08/07/2025	08/julio/2025 08:59:15 Contratación
Resolución Nº2883 de 08/07/2025: Decreto IVA trimestral 2T	Resolución Nº2883 de 08/07/2025	08/julio/2025 13:23:16 Tesorería
Resolución Nº2884 de 08/07/2025: Decreto aprobación de expediente	Resolución Nº2884 de 08/07/2025	08/julio/2025 14:37:42 Contratación
Resolución Nº2885 de 09/07/2025: DECRETO ADO asistencias concejales junio 2025	Resolución Nº2885 de 09/07/2025	08/julio/2025 12:08:39 APROBACIÓN DE ASISTENCIAS
Resolución Nº2886 de 09/07/2025: Decreto ADO publicación tasas BORM anuncio 2025/5504. Expte_ 1111015C	Resolución Nº2886 de 09/07/2025	08/julio/2025 08:03:09 BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2887 de 09/07/2025: decreto para la ANULACIÓN DECRETO número 2725	Resolución Nº2887 de 09/07/2025	08/julio/2025 12:16:16 ADL- Gestión económica
Resolución Nº2888 de 09/07/2025: DECRETO VISITA FORMATIVA TOTANA PROGRAMA EXPERIENCIAL 2024 03 90GEN 0042	Resolución Nº2888 de 09/07/2025	08/julio/2025 12:55:07 ADL- Gestión económica
Resolución Nº2889 de 09/07/2025: CONTRATO MENOR SUMINISTRO	Resolución Nº2889 de 09/07/2025	08/julio/2025 13:13:37 Deportes
Resolución Nº2890 de 09/07/2025: CONTRATO MENOR SUMINISTRO	Resolución Nº2890 de 09/07/2025	08/julio/2025 14:08:02 Deportes
Resolución Nº2891 de 09/07/2025: CONTRATO MENOR SUMINISTRO	Resolución Nº2891 de 09/07/2025	08/julio/2025 14:15:14 Deportes

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2892 de 09/07/2025: CONTRATO MENOR SUMINISTRO	Resolución Nº2892 de 09/07/2025	08/julio/2025 14:18:07 Deportes
Resolución Nº2893 de 09/07/2025: Decreto ordenación del pago asistencias concejales junio 2025	Resolución Nº2893 de 09/07/2025	09/julio/2025 12:00:39 APROBACIÓN DE ASISTENCIAS
Resolución Nº2894 de 09/07/2025: Decreto cesión de crédito factura junio FACT-2025-1535	Resolución Nº2894 de 09/07/2025	08/julio/2025 09:59:56 Tesorería
Resolución Nº2895 de 09/07/2025: Decreto devolución ingreso indebido	Resolución Nº2895 de 09/07/2025	08/julio/2025 10:15:49 Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2896 de 09/07/2025: Decreto adjudicación contrato menor asistencia 4 planos planimetría y sus CEE	Resolución Nº2896 de 09/07/2025	09/julio/2025 11:14:26 Industria y Medio Ambiente
Resolución Nº2897 de 09/07/2025: Decreto ordenación pago	Resolución Nº2897 de 09/07/2025	09/julio/2025 12:14:27 Nóminas
Resolución Nº2898 de 09/07/2025: INADMISIÓN SOLCITUD INTERVENCIÓN PLENO	Resolución Nº2898 de 09/07/2025	08/julio/2025 15:57:45 Secretaría General
Resolución Nº2899 de 09/07/2025: Decreto Ordenación del pago tasas BORM anuncio 2025_5504. Expte.1111015C	Resolución Nº2899 de 09/07/2025	09/julio/2025 09:31:15 BOLETINES/PUBLICACIONES ONES
Resolución Nº2900 de 09/07/2025: DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES LUZ-SEGEX-1110278D-	Resolución Nº2900 de 09/07/2025	09/julio/2025 13:59:42 BS-Administración
Resolución Nº2901 de 09/07/2025: DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACION-AES LUZ-SEGEX-1110272W	Resolución Nº2901 de 09/07/2025	09/julio/2025 14:21:43 BS-Administración
Resolución Nº2902 de 10/07/2025: DECRETO CONCESIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº2902 de 10/07/2025	08/julio/2025 09:27:46 POL- Jefatura
Resolución Nº2903 de 10/07/2025: DECRETO CONCESIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº2903 de 10/07/2025	08/julio/2025 09:37:01 POL- Jefatura
Resolución Nº2904 de 10/07/2025: DECRETO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION PAGO-SEGEX-1110281H	Resolución Nº2904 de 10/07/2025	08/julio/2025 12:26:28 BS-Administración
Resolución Nº2905 de 10/07/2025: DECRETO FASE O FACT-2025-962 Y S.S.	Resolución Nº2905 de 10/07/2025	09/julio/2025 14:28:53 Aprobación de facturas

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2906 de 10/07/2025: Decreto Cancelación apremio Euroлонja deuda Junta de Compensación	Resolución Nº2906 de 10/07/2025	Servicio de Gestión Tributaria 10/julio/2025 09:46:26
Resolución Nº2907 de 10/07/2025: Autorizar, disponer, reconocer deuda de Tesorería General de la Seguridad Social	Resolución Nº2907 de 10/07/2025	Nóminas 10/julio/2025 10:08:15
Resolución Nº2908 de 10/07/2025: RESOLUCIÓN SANCIONADOR ALCALDESA DU 01/25	Resolución Nº2908 de 10/07/2025	Urbanismo 09/julio/2025 13:33:23
Resolución Nº2909 de 10/07/2025: DECRETO CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	Resolución Nº2909 de 10/07/2025	Urbanismo 03/julio/2025 08:34:15
Resolución Nº2910 de 10/07/2025: INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN 13/25	Resolución Nº2910 de 10/07/2025	Urbanismo 09/julio/2025 12:52:28
Resolución Nº2911 de 10/07/2025: Decreto de inicio expedientes sancionadores	Resolución Nº2911 de 10/07/2025	Sanciones y multas 09/julio/2025 13:18:33
Resolución Nº2912 de 10/07/2025: RESOLUCION DESARROLLO CODIGOS DIR3	Resolución Nº2912 de 10/07/2025	Aprobación de facturas 10/julio/2025 14:01:17
Resolución Nº2913 de 11/07/2025: Decreto Reconocimiento Obligación-AES Alquiler-SEGEX-1110284M	Resolución Nº2913 de 11/07/2025	BS-Administración 10/julio/2025 12:34:00
Resolución Nº2914 de 11/07/2025: Decreto devolución de aval expediente L.U. 76-98	Resolución Nº2914 de 11/07/2025	Tesorería 10/julio/2025 12:02:33
Resolución Nº2915 de 11/07/2025: EXP. 1115117Z DECRETO RECURSO PLUSVALÍA NO SUJETA	Resolución Nº2915 de 11/07/2025	Servicio de Gestión Tributaria 08/julio/2025 12:18:30
Resolución Nº2916 de 11/07/2025: Decreto Liquidación TELEASISTENCIA JUNIO 2025	Resolución Nº2916 de 11/07/2025	RECAUDACIÓN 11/julio/2025 10:39:15
Resolución Nº2917 de 11/07/2025: Decreto prorrogá contratación Cristina Cutillas Alcolea	Resolución Nº2917 de 11/07/2025	Recursos Humanos 09/julio/2025 08:45:50
Resolución Nº2918 de 11/07/2025: Decreto nombramiento Oficial de oficios	Resolución Nº2918 de 11/07/2025	Recursos Humanos 09/julio/2025 08:22:41
Resolución Nº2919 de 11/07/2025: Decreto nombramiento funcionario interino Ingeniero Técnico	Resolución Nº2919 de 11/07/2025	Recursos Humanos 09/julio/2025 08:15:20
Resolución Nº2920 de 11/07/2025: ACUERDO REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO	Resolución Nº2920 de 11/07/2025	Contratación 11/julio/2025 08:42:59

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 94 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2921 de 11/07/2025: Decreto convocatoria JGL 15/07/2025	Resolución Nº2921 de 11/07/2025	11/julio/2025 10:02:42	Secretaría General
Resolución Nº2922 de 11/07/2025: Inicio Procedimiento O.M.V. (Zona Azul).	Resolución Nº2922 de 11/07/2025	11/julio/2025 11:26:07	POL-Unidad de Sanciones
Resolución Nº2923 de 11/07/2025: Decreto lista definitiva admitidos promoción interna Subinspector	Resolución Nº2923 de 11/07/2025	11/julio/2025 08:18:47	TRIBUNALES DE OPOSICIÓN
Resolución Nº2924 de 11/07/2025: Decreto de Adjudicación	Resolución Nº2924 de 11/07/2025	11/julio/2025 09:41:24	Obras
Resolución Nº2925 de 11/07/2025: Decreto de Adjudicación	Resolución Nº2925 de 11/07/2025	11/julio/2025 12:21:45	Obras
Resolución Nº2926 de 11/07/2025: Decreto de Adjudicación	Resolución Nº2926 de 11/07/2025	11/julio/2025 12:56:15	Obras
Resolución Nº2927 de 11/07/2025: Decreto de Adjudicación	Resolución Nº2927 de 11/07/2025	11/julio/2025 13:09:17	Obras
Resolución Nº2928 de 11/07/2025: AUTORIZACIÓN PROVISIONAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA AFADE OVP 34/25	Resolución Nº2928 de 11/07/2025	10/julio/2025 13:02:27	Urbanismo
Resolución Nº2929 de 11/07/2025: Decreto R.O-AES Alquiler-SSEGEX-1114798F	Resolución Nº2929 de 11/07/2025	11/julio/2025 12:02:59	BS-Administración
Resolución Nº2930 de 11/07/2025: Decreto adjudicación servicios para la elaboración del padrón de la ordenanza fiscal reguladora	Resolución Nº2930 de 11/07/2025	11/julio/2025 11:55:18	Contratación
Resolución Nº2931 de 14/07/2025: Decreto	Resolución Nº2931 de 14/07/2025	10/julio/2025 11:20:31	Recursos Humanos
Resolución Nº2932 de 14/07/2025: material de oficina reposición	Resolución Nº2932 de 14/07/2025	14/julio/2025 08:50:30	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2933 de 14/07/2025: Ordenar el pago deuda de Tesorería General de la Seguridad Social	Resolución Nº2933 de 14/07/2025	14/julio/2025 09:48:48	Nóminas
Resolución Nº2934 de 14/07/2025: Decreto	Resolución Nº2934 de 14/07/2025	14/julio/2025 13:20:11	Nóminas
Resolución Nº2935 de 15/07/2025: Decreto-Cultura-proyección de tres películas infantiles para el Centro Cultural Infanta Elena,	Resolución Nº2935 de 15/07/2025	14/julio/2025 09:10:24	CUL-Cultura Administración

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 95 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2936 de 15/07/2025: Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes	Resolución Nº2936 de 15/07/2025	10/julio/2025 13:51:22	RI-Estadística y Padrón
Resolución Nº2937 de 15/07/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expediente GESTIONA 20361-2024.	Resolución Nº2937 de 15/07/2025	14/julio/2025 09:51:32	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2938 de 15/07/2025: Decreto de anulación decreto y RC	Resolución Nº2938 de 15/07/2025	14/julio/2025 10:15:24	Cultura, Festejos y Turismo
Resolución Nº2939 de 15/07/2025: Decreto atribución temporal de funciones Sergio Fernández Sánchez	Resolución Nº2939 de 15/07/2025	30/junio/2025 11:54:07	Recursos Humanos
Resolución Nº2940 de 15/07/2025: DECRETO ADJUDICACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS	Resolución Nº2940 de 15/07/2025	10/julio/2025 14:06:21	Contratación
Resolución Nº2941 de 15/07/2025: Acuerdo inicio expediente	Resolución Nº2941 de 15/07/2025	15/julio/2025 09:07:29	Contratación
Resolución Nº2942 de 15/07/2025: Decreto Obligación de Pago- AES Luz-SEGEX-1110272W	Resolución Nº2942 de 15/07/2025	12/julio/2025 19:39:21	BS-Administración
Resolución Nº2943 de 15/07/2025: Decreto Obligación de Pago- AES Luz-SEGEX-1110278D	Resolución Nº2943 de 15/07/2025	12/julio/2025 19:57:10	BS-Administración
Resolución Nº2944 de 15/07/2025: Decreto ordenar el pago	Resolución Nº2944 de 15/07/2025	15/julio/2025 09:20:20	Nóminas
Resolución Nº2945 de 15/07/2025: Decreto devolución tasa grúa	Resolución Nº2945 de 15/07/2025	15/julio/2025 10:20:55	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2946 de 15/07/2025: Decreto devolución tasa grúa	Resolución Nº2946 de 15/07/2025	15/julio/2025 11:14:34	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2947 de 15/07/2025: Resolución sobre autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de autotaxi nº 4	Resolución Nº2947 de 15/07/2025	15/julio/2025 10:19:04	ADL-Comercio
Resolución Nº2948 de 15/07/2025: Decreto-Lonas promoción teatro	Resolución Nº2948 de 15/07/2025	15/julio/2025 12:14:35	Cultura, Festejos y Turismo
Resolución Nº2949 de 15/07/2025: adquisición casco de moto para notificador	Resolución Nº2949 de 15/07/2025	15/julio/2025 09:40:04	RI-Gestión Económica
Resolución Nº2950 de 15/07/2025: suministro banderas Ayuntamiento de Alcantarilla	Resolución Nº2950 de 15/07/2025	15/julio/2025 10:08:26	RI-Gestión Económica

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2951 de 15/07/2025: Decreto	Resolución Nº2951 de 15/07/2025	15/julio/2025 09:39:41 Recursos Humanos
Resolución Nº2952 de 15/07/2025: Decreto contrato menor adquisición vestuario verano y EPIS	Resolución Nº2952 de 15/07/2025	02/julio/2025 08:20:06 Nommas
Resolución Nº2953 de 16/07/2025: Decreto presentación candidatura Premios Juventud	Resolución Nº2953 de 16/07/2025	16/julio/2025 08:32:27 CUL-Cultura Administración
Resolución Nº2954 de 16/07/2025: Contrato menor de suministro de Hosting y tráfico de descarga gestión documental	Resolución Nº2954 de 16/07/2025	15/julio/2025 12:08:58 Deportes
Resolución Nº2955 de 16/07/2025: rotuladora Dymo	Resolución Nº2955 de 16/07/2025	16/julio/2025 08:01:56 RI-Gestión Económica
Resolución Nº2956 de 16/07/2025: Resolución ADO préstamos junio	Resolución Nº2956 de 16/07/2025	15/julio/2025 14:10:48 Tesorería
Resolución Nº2957 de 16/07/2025: Decreto mercado semanal JULIO-AGOSTO	Resolución Nº2957 de 16/07/2025	15/julio/2025 14:12:49 RECAUDACIÓN
Resolución Nº2958 de 16/07/2025: adquisición de material de albañilería, mortero, sacos de cemento, pegoland flex blanco etc para tra	Resolución Nº2958 de 16/07/2025	Servicios y 10/julio/2025 09:45:30 Mantenimiento
Resolución Nº2959 de 16/07/2025: Decreto R.O-AES Alquiler-SEGEX-1110286P	Resolución Nº2959 de 16/07/2025	16/julio/2025 08:49:29 BS-Administración
Resolución Nº2960 de 16/07/2025: Decreto R.O- AES Luz-SEGEX-1110277C	Resolución Nº2960 de 16/07/2025	16/julio/2025 10:53:09 BS-Administración
Resolución Nº2961 de 16/07/2025: DRECTO O.P-AES ALQUILER-SEGEX-1110281H	Resolución Nº2961 de 16/07/2025	16/julio/2025 11:38:27 BS-Administración
Resolución Nº2962 de 16/07/2025: Decreto orden de pago Julio-Relación 1	Resolución Nº2962 de 16/07/2025	16/julio/2025 10:42:33 Tesorería
Resolución Nº2963 de 16/07/2025: Resolución ADO préstamos junio	Resolución Nº2963 de 16/07/2025	16/julio/2025 12:22:21 Tesorería
Resolución Nº2964 de 16/07/2025: AUTORIZACIÓN PROVISIONAL OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA MACROSAD OVP 36/25	Resolución Nº2964 de 16/07/2025	15/julio/2025 09:40:07 Urbanismo
Resolución Nº2965 de 16/07/2025: DECRETO INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN 10/25	Resolución Nº2965 de 16/07/2025	15/julio/2025 11:59:39 Urbanismo

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2966 de 16/07/2025: DECRETO INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN 16/25	Resolución Nº2966 de 16/07/2025	15/julio/2025 12:18:35 Urbanismo
Resolución Nº2967 de 16/07/2025: DECRETO INCOACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN 03/25	Resolución Nº2967 de 16/07/2025	15/julio/2025 13:05:28 Urbanismo
Resolución Nº2968 de 16/07/2025: DECRETO SUSPENSIÓN OBRAS PLU 07/25	Resolución Nº2968 de 16/07/2025	15/julio/2025 11:11:00 Urbanismo
Resolución Nº2969 de 16/07/2025: DECRETO R.O- AES LUZ- SEGEX-1110280F	Resolución Nº2969 de 16/07/2025	16/julio/2025 13:32:16 BS-Administración
Resolución Nº2970 de 16/07/2025: DECRETO MATERIAL DE FERRETERIA PARA PROGRAMA EXPERIENCIAL 2024 03 90GEN 0042	Resolución Nº2970 de 16/07/2025	ADL- Gestión económica 16/julio/2025 09:38:09
Resolución Nº2971 de 17/07/2025: Reparación Split por falta de frío en Museo de la Huerta	Resolución Nº2971 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 10/julio/2025 10:33:13
Resolución Nº2972 de 17/07/2025: Suministro de pintura para trabajos en Colegio Eusebio Martínez	Resolución Nº2972 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 10/julio/2025 12:33:33
Resolución Nº2973 de 17/07/2025: suministro de material de ferretería para trabajos en colegios y dependencias	Resolución Nº2973 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 10/julio/2025 12:56:40
Resolución Nº2974 de 17/07/2025: adquisición de utillaje y pequeña herramienta para varios trabajos en Servicios y Mantenimiento	Resolución Nº2974 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 10/julio/2025 13:18:40
Resolución Nº2975 de 17/07/2025: suministro de abrazaderas de sujeccion de malla para Museo de la Huerta	Resolución Nº2975 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 10/julio/2025 13:56:27
Resolución Nº2976 de 17/07/2025: Suministro de pequeño material de ferretería para diversos trabajos en Mantenimiento	Resolución Nº2976 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 10/julio/2025 14:10:42
Resolución Nº2977 de 17/07/2025: suministro de 96 tapabaches de 25 K para trabajos en la vía pública	Resolución Nº2977 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 10/julio/2025 14:25:24
Resolución Nº2978 de 17/07/2025: Decreto contrato menor material de ferretería para servicios diversos en exterior.	Resolución Nº2978 de 17/07/2025	Servicios y Mantenimiento 16/julio/2025 10:20:35

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2979 de 17/07/2025: Decreto dejar sin efecto Resolución nº 2931	Resolución Nº2979 de 17/07/2025	17/julio/2025 08:55:49	Recursos Humanos
Resolución Nº2980 de 17/07/2025: DECRETO FASE O FACT-2025-1047 Y S.S.	Resolución Nº2980 de 17/07/2025	17/julio/2025 08:49:09	Aprobación de facturas
Resolución Nº2981 de 17/07/2025: Decreto IRPF mensual junio	Resolución Nº2981 de 17/07/2025	17/julio/2025 09:03:37	Tesorería
Resolución Nº2982 de 17/07/2025: Anulación del Decreto número 2963 de 16 de julio de 2025	Resolución Nº2982 de 17/07/2025	17/julio/2025 11:45:29	Tesorería
Resolución Nº2983 de 17/07/2025: Decreto devolución tasa grúa	Resolución Nº2983 de 17/07/2025	17/julio/2025 08:46:29	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2984 de 17/07/2025: Decreto corrección errores CEDm abril y mayo	Resolución Nº2984 de 17/07/2025	17/julio/2025 10:04:51	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2985 de 17/07/2025: Decreto devolución tasa grúa EXP. 1121908F	Resolución Nº2985 de 17/07/2025	17/julio/2025 11:37:34	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2986 de 17/07/2025: Decreto anulación bonificación familia numerosa hidrogea 10%	Resolución Nº2986 de 17/07/2025	17/julio/2025 11:55:39	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2987 de 17/07/2025: Decreto delegación celebración matrimonio Pedro M. Toledo Gil 20/9/25	Resolución Nº2987 de 17/07/2025	16/julio/2025 09:14:43	Secretaría General
Resolución Nº2988 de 17/07/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expte. RESPA 1121900W.	Resolución Nº2988 de 17/07/2025	16/julio/2025 14:03:05	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº2989 de 17/07/2025: Decreto de delegación de compulsas Luis Linares y Beatriz Vera	Resolución Nº2989 de 17/07/2025	16/julio/2025 14:30:14	Secretaría General
Resolución Nº2990 de 17/07/2025: PROCEDIMIENTO OMV (ZONA AZUL)	Resolución Nº2990 de 17/07/2025	17/julio/2025 11:05:44	POL-Unidad de Sanciones
Resolución Nº2991 de 17/07/2025: Propuesta a JGL Premios Concurso Pintura Rápida 2025	Resolución Nº2991 de 17/07/2025	17/julio/2025 14:12:10	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº2992 de 17/07/2025: DECRETO ADO publicación anuncio 2025_5625.	Resolución Nº2992 de 17/07/2025	17/julio/2025 08:52:34	BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº2993 de 18/07/2025: Decreto Liquidaciones ibi	Resolución Nº2993 de 18/07/2025	18/julio/2025 08:53:02	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº2994 de 18/07/2025: Decreto orden de pago Julio-Relación 2	Resolución Nº2994 de 18/07/2025	18/julio/2025 10:31:09	Tesorería

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº2995 de 18/07/2025: Decreto convocatoria JGL 22/07/2025	Resolución Nº2995 de 18/07/2025	18/julio/2025 12:37:55	Secretaría General
Resolución Nº2996 de 18/07/2025: Decreto Designación DD.FF.	Resolución Nº2996 de 18/07/2025	18/julio/2025 12:23:13	Obras
Resolución Nº2997 de 18/07/2025: Decreto Designación DD.FF.	Resolución Nº2997 de 18/07/2025	18/julio/2025 12:37:02	Obras
Resolución Nº2998 de 18/07/2025: Decreto Designación DD.FF.	Resolución Nº2998 de 18/07/2025	18/julio/2025 12:41:52	Obras
Resolución Nº2999 de 18/07/2025: Decreto Designación DD.FF.	Resolución Nº2999 de 18/07/2025	18/julio/2025 12:45:42	Obras
Resolución Nº3000 de 18/07/2025: Contrato menor de servicio de laboratorio control agua piscina cubierta	Resolución Nº3000 de 18/07/2025	18/julio/2025 11:49:36	Deportes
Resolución Nº3001 de 18/07/2025: Reparación de Citroen Berlingo 8725KFW -cambio de alternador	Resolución Nº3001 de 18/07/2025	17/julio/2025 12:13:08	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº3002 de 18/07/2025: Reparación Camión 9595JTS , disco freno y juego pastillas	Resolución Nº3002 de 18/07/2025	17/julio/2025 13:09:08	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº3003 de 18/07/2025: Rodamientos y rodillo para reparación de la Pala E-5722-BFJ	Resolución Nº3003 de 18/07/2025	17/julio/2025 13:36:48	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº3004 de 18/07/2025: DECRETO CONCESIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº3004 de 18/07/2025	17/julio/2025 09:21:00	POL- Jefatura
Resolución Nº3005 de 18/07/2025: Decreto de inicio expedientes sancionadores	Resolución Nº3005 de 18/07/2025	18/julio/2025 14:01:37	Sanciones y multas
Resolución Nº3006 de 21/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3006 de 21/07/2025	18/julio/2025 13:25:54	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3007 de 21/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3007 de 21/07/2025	18/julio/2025 13:28:59	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3008 de 21/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3008 de 21/07/2025	18/julio/2025 13:34:15	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3009 de 21/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3009 de 21/07/2025	18/julio/2025 13:36:32	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3010 de 21/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3010 de 21/07/2025	18/julio/2025 13:40:31	Servicio de Gestión Tributaria

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 100 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº3011 de 21/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3011 de 21/07/2025	18/julio/2025 13:42:27	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3012 de 21/07/2025: Decreto	Resolución Nº3012 de 21/07/2025	18/julio/2025 12:54:48	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3013 de 21/07/2025: Decreto Ordenación Pago anuncio 2025_5625	Resolución Nº3013 de 21/07/2025	21/julio/2025 09:39:45	BOLETINES/PUBLICACIONES
Resolución Nº3014 de 21/07/2025: Decreto convocatoria Comis. Inf. Ordinaria Desarrollo Urbano 24 julio 2025	Resolución Nº3014 de 21/07/2025	21/julio/2025 09:56:36	Secretaría General
Resolución Nº3015 de 21/07/2025: Decreto convocatoria Comisión Inf. Ordinaria Asuntos Económicos y Organizativos 24 julio 2025	Resolución Nº3015 de 21/07/2025	21/julio/2025 09:41:36	Secretaría General
Resolución Nº3016 de 21/07/2025: Resolución de alcaldía desestimación expte. RESPA GESTIONA 16599/2023	Resolución Nº3016 de 21/07/2025	21/julio/2025 12:19:14	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº3017 de 21/07/2025: Decreto convocatoria Comisión Especial de Cuentas 24 julio 2025	Resolución Nº3017 de 21/07/2025	21/julio/2025 10:57:37	Secretaría General
Resolución Nº3018 de 21/07/2025: Decreto convocatoria Comis. Inf. Ordinaria Desarrollo Social 24 julio 2025	Resolución Nº3018 de 21/07/2025	21/julio/2025 10:48:36	Secretaría General
Resolución Nº3019 de 21/07/2025: Decreto convocatoria Comis. Inf. Ordinaria Desarrollo Económico 24 julio 2025	Resolución Nº3019 de 21/07/2025	21/julio/2025 10:33:47	Secretaría General
Resolución Nº3020 de 22/07/2025: Decreto dominio web congresoconvivenciaescolar	Resolución Nº3020 de 22/07/2025	21/julio/2025 08:02:02	Nuevas Tecnologías
Resolución Nº3021 de 22/07/2025: Decreto adjudicación contrato	Resolución Nº3021 de 22/07/2025	22/julio/2025 09:38:35	Recursos Humanos
Resolución Nº3022 de 22/07/2025: Decreto	Resolución Nº3022 de 22/07/2025	22/julio/2025 07:20:25	Transparencia
Resolución Nº3023 de 22/07/2025: Decreto-venta de entradas online y alquiler de datáfono- hasta Junio	Resolución Nº3023 de 22/07/2025	21/julio/2025 12:09:26	CUL-Cultura
Resolución Nº3024 de 22/07/2025: Decreto anulación bonificación familia numerosa hidrogea 10%	Resolución Nº3024 de 22/07/2025	22/julio/2025 09:27:15	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3025 de 22/07/2025: Decreto anulación y nueva emisión liquidaciones vados	Resolución Nº3025 de 22/07/2025	22/julio/2025 11:45:47	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3026 de 23/07/2025: Anulación Decreto-Resolución 2938-segra 524164	Resolución Nº3026 de 23/07/2025	23/julio/2025 08:33:26	CUL-Cultura
			Administración

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº3027 de 23/07/2025: Decreto reconocimiento obligación peña draco, duendes, hermandad	Resolución Nº3027 de 23/07/2025	22/julio/2025 13:53:39	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº3028 de 23/07/2025: DECRETO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CENICEROS PARA PAPELERAS	Resolución Nº3028 de 23/07/2025	21/julio/2025 12:45:55	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº3029 de 23/07/2025: Decreto contrato menor suministro 400 m de cable - expte. 1110072R Dieman	Resolución Nº3029 de 23/07/2025	22/julio/2025 09:39:28	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº3030 de 23/07/2025: DECRETO CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 3 CUADROS DE OBRA	Resolución Nº3030 de 23/07/2025	22/julio/2025 12:24:31	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº3031 de 23/07/2025: DECRETO CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO EXTERIOR	Resolución Nº3031 de 23/07/2025	22/julio/2025 12:45:32	Servicios y Mantenimiento
Resolución Nº3032 de 23/07/2025: Decreto contrato menor Cultura-banderolas para actividad La Fiesta de mi país,	Resolución Nº3032 de 23/07/2025	22/julio/2025 14:13:57	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº3033 de 23/07/2025: Decreto-Anulación de Decreto nº 2025-0978 y Liberación de crédito RC 202500006127.	Resolución Nº3033 de 23/07/2025	23/julio/2025 08:55:10	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº3034 de 23/07/2025: Decreto modif. del decreto delegación celebración de matrimonio Pedro M. Toledo	Resolución Nº3034 de 23/07/2025	23/julio/2025 09:44:21	Secretaría General
Resolución Nº3035 de 23/07/2025: Decreto Omisión Función Interventora servicio recaudación junio 2025	Resolución Nº3035 de 23/07/2025	22/julio/2025 14:01:43	Tesorería
Resolución Nº3036 de 23/07/2025: placa para cementerio municipal por premio	Resolución Nº3036 de 23/07/2025	22/julio/2025 14:14:14	RI-Gestión Económica
Resolución Nº3037 de 23/07/2025: Devolución ingresos duplicados mayo y junio 2025	Resolución Nº3037 de 23/07/2025	22/julio/2025 10:48:28	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3038 de 23/07/2025: Decreto adjudicación Plan Emergencia Municipal	Resolución Nº3038 de 23/07/2025	22/julio/2025 11:38:50	Contratación
Resolución Nº3039 de 23/07/2025: Decreto de Reconocimiento de la Obligación	Resolución Nº3039 de 23/07/2025	23/julio/2025 13:07:30	BS-Gestión

FIRMADO POR
El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR
La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº3040 de 23/07/2025: Decreto de Reconocimiento de la Obligación	Resolución Nº3040 de 23/07/2025	23/julio/2025 13:39:29	BS-Gestión
Resolución Nº3041 de 23/07/2025: Decreto de Reconocimiento de la Obligación	Resolución Nº3041 de 23/07/2025	23/julio/2025 13:46:50	BS-Gestión
Resolución Nº3042 de 23/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3042 de 23/07/2025	23/julio/2025 12:29:38	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3043 de 23/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3043 de 23/07/2025	23/julio/2025 12:54:16	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3044 de 23/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3044 de 23/07/2025	23/julio/2025 12:56:51	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3045 de 24/07/2025: Decreto-distintas actuaciones hasta junio- SGAE	Resolución Nº3045 de 24/07/2025	24/julio/2025 08:35:00	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº3046 de 24/07/2025: Decreto prórroga contrato	Resolución Nº3046 de 24/07/2025	15/julio/2025 07:23:43	Recursos Humanos
Resolución Nº3047 de 24/07/2025: Decreto dejar sin efecto resolución nº 2805, de fecha 30 de junio	Resolución Nº3047 de 24/07/2025	15/julio/2025 10:29:40	Recursos Humanos
Resolución Nº3048 de 24/07/2025: Decreto complemento atribuciones	Resolución Nº3048 de 24/07/2025	17/julio/2025 09:32:36	Recursos Humanos
Resolución Nº3049 de 24/07/2025: Decreto	Resolución Nº3049 de 24/07/2025	17/julio/2025 20:16:07	Nóminas
Resolución Nº3050 de 24/07/2025: DECRETO AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRAS	Resolución Nº3050 de 24/07/2025	24/julio/2025 09:11:59	Contratación
Resolución Nº3051 de 24/07/2025: Decreto atribución temporal de funciones Alberto Ruiperez Aroca	Resolución Nº3051 de 24/07/2025	24/julio/2025 07:50:37	Recursos Humanos
Resolución Nº3052 de 24/07/2025: DECRETO FASE O FACT-2025-1138 Y S.S.	Resolución Nº3052 de 24/07/2025	24/julio/2025 10:30:15	Aprobación de facturas
Resolución Nº3053 de 24/07/2025: Decreto orden de pago fase P junio Astec FACT-2025-1515	Resolución Nº3053 de 24/07/2025	24/julio/2025 09:21:26	Tesorería
Resolución Nº3054 de 24/07/2025: Decreto orden de pago Julio-Relación 3	Resolución Nº3054 de 24/07/2025	23/julio/2025 13:43:47	Tesorería
Resolución Nº3055 de 24/07/2025: Decreto bonificación familia numerosa	Resolución Nº3055 de 24/07/2025	23/julio/2025 13:09:38	Servicio de Gestión Tributaria

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº3056 de 24/07/2025: Decreto devolución tasa estacionamiento	Resolución Nº3056 de 24/07/2025	24/julio/2025 09:23:29	Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3057 de 24/07/2025: Decreto pago subvención peñas draco, duendes y hermandad	Resolución Nº3057 de 24/07/2025	24/julio/2025 10:20:28	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº3058 de 24/07/2025: Decreto reconocimiento obligación pago subvención Peña Baco 2025	Resolución Nº3058 de 24/07/2025	24/julio/2025 10:31:49	CUL-Cultura Administración
Resolución Nº3059 de 24/07/2025: Anular el Decreto número 2889 de 9 de julio de 2025	Resolución Nº3059 de 24/07/2025	22/julio/2025 12:48:48	Deportes
Resolución Nº3060 de 24/07/2025: DECRETO CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	Resolución Nº3060 de 24/07/2025	23/julio/2025 13:55:38	Urbanismo
Resolución Nº3061 de 24/07/2025: DECRETO CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	Resolución Nº3061 de 24/07/2025	24/julio/2025 14:09:00	Urbanismo
Resolución Nº3062 de 24/07/2025: Acuerdo Formalización	Resolución Nº3062 de 24/07/2025	24/julio/2025 12:48:41	Contratación
Resolución Nº3063 de 24/07/2025: Resolución de alcaldía admisión a trámite expte. RESPA 1126653X.	Resolución Nº3063 de 24/07/2025	24/julio/2025 13:20:50	Responsabilidad patrimonial
Resolución Nº3064 de 25/07/2025: Decreto de inicio expedientes sancionadores	Resolución Nº3064 de 25/07/2025	24/julio/2025 14:24:21	Sanciones y multas
Resolución Nº3065 de 25/07/2025: DECRETO CONCESIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº3065 de 25/07/2025	22/julio/2025 09:14:41	POL- Jefatura
Resolución Nº3066 de 25/07/2025: DECRETO RENOVACIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº3066 de 25/07/2025	22/julio/2025 09:26:54	POL- Jefatura
Resolución Nº3067 de 25/07/2025: DECRETO CONCESIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº3067 de 25/07/2025	24/julio/2025 09:27:36	POL- Jefatura
Resolución Nº3068 de 25/07/2025: DECRETO CONCESIÓN TARJ. DISCAPACITADOS	Resolución Nº3068 de 25/07/2025	24/julio/2025 09:32:55	POL- Jefatura
Resolución Nº3069 de 25/07/2025: Decreto Campaña publicidad en la 7 TV especial verano	Resolución Nº3069 de 25/07/2025	24/julio/2025 08:30:16	Comunicación
Resolución Nº3070 de 25/07/2025: Decreto reconocimiento trienios Juan Antonio Martínez Morales	Resolución Nº3070 de 25/07/2025	15/julio/2025 10:50:42	Recursos Humanos
Resolución Nº3071 de 25/07/2025: Decreto de aprobación de nómina JULIO-2025	Resolución Nº3071 de 25/07/2025	25/julio/2025 11:15:59	Nóminas

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

Resolución Nº3072 de 25/07/2025: Decreto Reconocimiento Obligación	Resolución Nº3072 de 25/07/2025	25/julio/2025 11:50:16 BS-Gestión
Resolución Nº3073 de 25/07/2025: Resolución con fiscalización seg sociales junio 2025 y anexo	Resolución Nº3073 de 25/07/2025	25/julio/2025 12:13:23 Nóminas
Resolución Nº3074 de 25/07/2025: decreto sancionador	Resolución Nº3074 de 25/07/2025	25/julio/2025 10:38:02 Sanciones y multas
Resolución Nº3075 de 25/07/2025: decreto sancionador	Resolución Nº3075 de 25/07/2025	25/julio/2025 11:27:47 Sanciones y multas
Resolución Nº3076 de 25/07/2025: Decreto pago Convenio Peña Baco 2025	Resolución Nº3076 de 25/07/2025	25/julio/2025 12:11:42 CUL-Cultura Administración
Resolución Nº3077 de 25/07/2025: Decreto de ordenación del pago de nómina JULIO-2025	Resolución Nº3077 de 25/07/2025	25/julio/2025 12:36:52 Nóminas
Resolución Nº3078 de 25/07/2025: Decreto canon cafetería piscina	Resolución Nº3078 de 25/07/2025	25/julio/2025 11:17:47 Servicio de Gestión Tributaria
Resolución Nº3079 de 25/07/2025: decreto sancionador	Resolución Nº3079 de 25/07/2025	25/julio/2025 13:03:38 Sanciones y multas
Resolución Nº3080 de 25/07/2025: Decreto	Resolución Nº3080 de 25/07/2025	25/julio/2025 11:48:30 Recursos Humanos
Resolución Nº3081 de 25/07/2025: Decreto convocatoria JGL 29/07/2025	Resolución Nº3081 de 25/07/2025	25/julio/2025 14:13:13 Secretaría General
Resolución Nº3082 de 26/07/2025: Decreto Orden de Pago	Resolución Nº3082 de 26/07/2025	26/julio/2025 09:36:12 BS-Gestión
Resolución Nº3083 de 26/07/2025: Decreto Orden de Pago	Resolución Nº3083 de 26/07/2025	26/julio/2025 09:42:11 BS-Gestión

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

GMS / ♥
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
ALCANTARILLA

PSOE
Alcantarilla

**IMÁGENES ADJUNTAS PARA LA PROPUESTA DE
RESOLUCIÓN:**

"Necesidad urgente de repintado de diversos pasos de peatones"

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 20:47
Nº de entrada 11812 / 2025

IMAGEN 1:



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N JHQQ MN97 MWZL

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - pasos de peatones.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

NIF: P3000500C

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

IMAGEN 2:



IMAGEN 3:



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N JHQQ MN97 MWZL

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - pasos de peatones.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

NIF: P3000500C

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

IMAGEN 4:



IMAGEN 5:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 20:47
Nº de entrada 11812 / 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N JHQQ MN97 MWZL

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - pasos de peatones.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

NIF: P3000500C

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

IMAGEN 6:



IMAGEN 7:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 20:47
Nº de entrada 11812 / 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N JHQQ MN97 MWZL

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - pasos de peatones.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

NIF: P3000500C

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

IMAGEN 8:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLLO
Registrado el 18/07/2025 a las 20:47
Nº de entrada 11812 / 2025

IMAGEN 9:



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N JHQQ MN97 MWZL

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - pasos de peatones.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

GMS / ♥
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
ALCANTARILLA

PSOE
Alcantarilla

IMÁGENES ADJUNTAS PARA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Mejora de la seguridad vial en la rotonda del Cabezo Verde y Calle Galicia"

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 20:36
Nº de entrada 11811 / 2025

IMAGEN 1: FALTA DE MARCAS VIALES



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N D3ER DFLP 2N3X

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - rotonda.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

NIF: P3000500C

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELO
Registrado el 18/07/2025 a las 20:36
Nº de entrada 11811 / 2025

IMAGEN 2:



IMAGEN 3:



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N D3ER DFLP 2N3X

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - rotonda.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

NIF: P3000500C

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELO
Registrado el 18/07/2025 a las 20:36
Nº de entrada 11811 / 2025

IMAGEN 4:



IMAGEN 5:



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N D3ER DFLP 2N3X

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - rotonda.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
FRANCISCO JAVIER CASCALES LEAL
NIF 49178141R
18/07/2025

IMAGEN 6:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELO
Registrado el 18/07/2025 a las 20:36
Nº de entrada 11811 / 2025

Texto tratado por Transparencia



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N D3ER DFLP 2N3X

Anexo_ imágenes adjuntas a la propuesta - rotonda.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 114 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
IGNACIO ISASI LLAMAS
NIF 14912377M
18/07/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 23:27
Nº de entrada 11818 / 2025

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS EN ALCANTARILLA



FOTO N° 1



FOTO N° 2



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N 3TTV W2QK HAKF

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 115 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
IGNACIO ISASI LLAMAS
NIF 14912377M
18/07/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 23:27
Nº de entrada 11818 / 2025



FOTO N° 4



FOTO N° 5



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N 3TTV W2QK HAKF

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 116 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
IGNACIO ISASI LLAMAS
NIF 14912377M
18/07/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 23:27
Nº de entrada 11818 / 2025



FOTO Nº 6



FOTO Nº 7



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N 3TTV W2QK HAKF

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 117 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
IGNACIO ISASI LLAMAS
NIF 14912377M
18/07/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 23:27
Nº de entrada 11818 / 2025



FOTO N° 8



FOTO N° 9



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N 3TTV W2QK HAKF

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 118 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
IGNACIO ISASI LLAMAS
NIF 14912377M
18/07/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 23:27
Nº de entrada 11818 / 2025



FOTO Nº 10



FOTO Nº 11



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N 3TTV W2QK HAKF

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 119 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:34



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
IGNACIO ISASI LLAMAS
NIF 14912377M
18/07/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 23:27
Nº de entrada 11818 / 2025



FOTO Nº12



FOTO Nº12



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N 3TTV W2QK HAKF

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 120 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X



FIRMADO POR

La persona interesada
IGNACIO ISASI LLAMAS
NIF 14912377M
18/07/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



SELLO

Registrado el 18/07/2025 a las 23:27
Nº de entrada 11818 / 2025



FOTO N° 13



FOTO N° 14



AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación: KLCA AA7N 3TTV W2QK HAKF

ANEXO MANTENIMIENTO ACERAS Y PLAZAS

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Código Seguro de Verificación:

2025-0008 Acta Pleno 31 de julio de 2025 - SEFYCU 3837718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcantarilla.sedipualba.es/>

Pág. 121 de 125

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54

**ANEXO FOTOGRÁFICO MEJORA ASFALTADO Y SISTEMA DE
RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES DE LA CALLE BEATA PIEDAD
DE LA GRUA.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025



FIRMADO POR

El Secretario General
Juan Antonio Martínez Morales
02/10/2025 10:54



NIF: P3000500C

Secretaría General

Expediente 1142925X

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Alcantarilla
Francisca Terol Cano
03/10/2025

